COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 · 2022

200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821·2021

LA GACETA
Diario Oficial

Imprenta Nacional
Costa Rica

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.12.03 16:00:21 -06'00'

ALCANCE Nº 248 A LA GACETA Nº 233

Año CXLIII | San José, Costa Rica, viernes 3 de diciembre del 2021 | 96 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS
RESOLUCIONES

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

REFORMA DE LA LEY 8220, PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE 4 DE MARZO DE 2002

DECRETO LEGISLATIVO N.° 10072

EXPEDIENTE N.° 22.333

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10072

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LA LEY 8220, PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE 4 DE MARZO DE 2002

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. Los textos son los siguientes:

Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley

Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o en disposiciones administrativas como resoluciones generales; en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.

c) Para el caso de los instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes a un trámite o requisito, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, debiendo cumplir de previo con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

El Catálogo Nacional de Trámites es un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los administrados, el cual tiene por objetivo brindar seguridad jurídica y transparencia a los administrados, así como facilitar la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites por las autoridades públicas.

El Catálogo Nacional de Trámites será administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que velará por su correcto funcionamiento y deberá tenerlo disponible en su sitio web. Cada ente u órgano de la Administración Pública deberá mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información en esta herramienta digital, debiendo respetar las directrices, normas o resoluciones que para tales efectos emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Las oficinas de información al administrado de las entidades u órganos de la Administración Pública serán las encargadas de explicar al administrado los trámites o requisitos. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o un funcionario para este fin.

Artículo 7- Procedimiento para aplicar el silencio positivo

Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, procederá el silencio positivo de pleno derecho y se tendrán por aprobadas tales solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legalmente establecidos.

En el caso de aquellos trámites que para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones que no cuenten con un plazo previamente definido de resolución, se tendrá como plazo el que dispone la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

De igual manera, en el caso de trámites o requisitos que sean necesarios para otro trámite, en aplicación del silencio positivo, el administrado podrá continuar con las gestiones subsiguientes.

Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado señale mediante declaración jurada rendida ante notario público, o firmada por el administrado en presencia del funcionario, o bien, mediante documento electrónico con firma digital, indicando que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente y cumplió con los requisitos para el otorgamiento de la solicitud realizada. En tal supuesto, la Administración deberá emitir una resolución o acto administrativo confirmatorio del permiso, la licencia o la autorización en aplicación del silencio positivo en el plazo de dos días hábiles posteriores a la recepción de la declaración jurada.

Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos, los reglamentos o las disposiciones administrativas como resoluciones generales y que se encuentren debidamente publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.

En los trámites que se gestionen mediante plataformas digitales se aplicará el silencio positivo, pudiendo exceptuarse de la presentación de declaración jurada, siempre que se cumplan todas las demás condiciones dispuestas en el presente artículo y en lo que establezca el reglamento sobre el funcionamiento de la plataforma respectiva.

En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de Simplificación de Trámites, de conformidad con el artículo 11 de esta ley.
Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que opera de pleno derecho. Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, o iniciará un proceso judicial de lesividad del Código Procesal Contencioso Administrativo para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.

Quedan exceptuados de la aplicación del silencio positivo, las licencias, los permisos y las autorizaciones en materia de salud pública y ambiente y aquellas materias en las que por disposición constitucional, legal o jurisprudencia judicial, expresamente así lo indiquen. Cada institución debe señalar expresamente, en el Catálogo Nacional de Trámites, para qué casos específicos no resulta aplicable esta figura, so pena de incurrir en una falta administrativa por parte del oficial de Simplificación de Trámites.

Artículo 10- Responsabilidad de la Administración y el funcionario

El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley.

La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal.

Se considerarán como faltas graves y muy graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley:

1) Faltas graves

a) Al jerarca de la institución, no brindar publicidad a los trámites.

b) Al funcionario o el jerarca, incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional.

c) Al funcionario, irrespetar el trámite ante única instancia administrativa, no aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos y los reglamentos.

d) Al jerarca, no celebrar injustificadamente acuerdos o convenios cuando corresponda entre entidades u órganos de la Administración Pública para compartir información requerida para determinado trámite, según lo dispuesto en esta ley. El

intercambio de información se realizará respetando, cuando corresponda, lo dispuesto en la Ley 8968, Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 7 de julio de 2011.

e) Al oficial de Simplificación de Trámites, no publicar o no mantener actualizado, en el Catálogo Nacional de Trámites, todos los trámites de su institución, incluyendo lo dispuesto en el transitorio II de la presente ley.

f) Al oficial de Simplificación de Trámites, no presentar el informe sobre cumplimiento de los Planes de Mejora Regulatoria, según lo establecido en el reglamento de esta misma ley.

g) Al funcionario responsable, no resolver en el plazo otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración para los trámites, las peticiones, gestiones, solicitudes, así como para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, en aquellos casos en los que el silencio positivo no opere, sea por razones de resolución judicial o por disposición legal expresa.

h) Al jerarca, no presentar el informe de cumplimiento de las herramientas en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, requeridos por la Rectoría, según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.

i) Al funcionario, no responder a un administrado sobre el estado de un trámite, por los medios establecidos para esa comunicación.

2) Faltas muy graves

a) Al funcionario responsable o el jerarca, incumplir el procedimiento para la aplicación del silencio positivo, según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.

b) Al funcionario, rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia.

c) Al oficial de Simplificación de Trámites, no realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda.

d) Al funcionario, incumplir los criterios técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, de conformidad con las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria.

e) Al funcionario o el jerarca, no emitir la resolución confirmatoria en aplicación del silencio positivo, en el plazo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.

f) Al funcionario o el jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta grave en un período de un año.

En aplicación del inciso b) de faltas muy graves, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios; transcurrido dicho plazo sin tener respuesta, tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones:

i) Faltas graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días.

ii) Faltas muy graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho a treinta días.

iii) Despido sin responsabilidad patronal, para quien haya sido sancionado en más de dos ocasiones por faltas muy graves, en el plazo de un año.

Para efectos de responsabilidad personal del funcionario público se aplicará el procedimiento administrativo ordinario o sumario; en este último caso, para aquellas infracciones cuya verificación sea de mera constatación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, siguientes y concordantes de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos.

En las entidades u órganos del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa especial, se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 11- Rectoría

El ministro o la ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, será el rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar y supervisar el cumplimiento de esta ley.

Los órganos y las entidades contemplados en el artículo 1 de esta ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas y las políticas de mejora regulatoria que se establezcan.

Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente, quienes conformarán una red con el propósito de compartir buenas prácticas y coordinar las acciones institucionales

que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley. Dicha red sesionará al menos una vez cada tres meses, bajo la coordinación del oficial de Simplificación de Trámites del MEIC. Reglamentariamente, se definirá su esquema de funcionamiento. El jerarca del MEIC rendirá un informe semestral, al Consejo de Gobierno, sobre los avances en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria, con base en la información que le suministre la red de oficiales de simplificación de trámites.

Estos oficiales junto con los jerarcas serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley.

Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus planes de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector.

El ministro o la ministra, como parte de su rectoría política, entre otras atribuciones, podrá:

a) Dictar las políticas y estrategias que establezcan los objetivos en mejora regulatoria y simplificación de trámites para la Administración Pública en su conjunto. Las directrices que se emitan serán vinculantes para las instituciones autónomas y descentralizadas, en cuyo caso se emitirán conjuntamente con la persona que ostente el cargo de presidente de la República.

b) Definir áreas de atención prioritaria para la mejora regulatoria y la simplificación de trámites, a ser consideradas en los planes de mejora regulatoria y en cualquier otro instrumento de alcance general sobre la materia.

c) Solicitar a los jerarcas de las instituciones públicas contempladas en el artículo 1 de esta ley con trámites que impacten a los ciudadanos y al sector productivo, a incorporarlos en sus planes de mejora regulatoria.

d) Solicitar a los oficiales de Simplificación de Trámites resultados de sus procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, y las acciones correctivas a tomar, según corresponda.

e) Ordenar la eliminación, en la base de datos del Catálogo Nacional de Trámites, de los trámites que incumplan con los requisitos de calidad de información definidos por la Dirección de Mejora Regulatoria.

f) Ejercer la dirección política de las medidas que la Administración Pública realiza en mejora regulatoria y simplificación de trámites, a fin de lograr una acción unívoca e integrada.

g) Impulsar de oficio o a instancia de parte acciones de mejora regulatoria y simplificación de trámites en aquellas áreas de la actividad estatal donde sea necesario.
h) Solicitar la realización de análisis de impacto regulatorio *ex post* de regulaciones o trámites que se estimen necesarios para coadyuvar al cumplimiento de objetivos en mejora regulatoria.

i) Solicitar a los destinatarios de trámites o regulaciones criterio sobre su impacto, de manera que puedan ser considerados en los instrumentos de mejora regulatoria y simplificación de trámites a implementar por las instituciones públicas.

j) Solicitar la elaboración de estudios específicos del estado de trámites y regulaciones por sector de actividad o a nivel institucional.

k) Requerir información para elaborar informes o instrumentos de política pública en mejora regulatoria y simplificación de trámites, debiendo facilitar, las entidades y los órganos de la Administración, el acceso a la información solicitada, sin menoscabo de lo que indica la Ley 8968, Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 7 de julio de 2011.

Los jerarcas de las entidades y los órganos contemplados en el artículo 1 de esta ley deberán rendir cuentas sobre el desempeño institucional en el cumplimiento de las herramientas de mejora regulatoria, a solicitud del rector, para ser visibilizados en espacios estratégicos de decisión política, incluyendo lo relacionado con el estado de sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites.

Artículo 12- Análisis de impacto regulatorio

El análisis de impacto regulatorio tiene por objetivo garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, contribuyan a la eficiencia estatal y mejoren el servicio a los administrados, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de las entidades u órganos de la Administración.

Las entidades y los órganos señalados en el artículo 1 de la presente ley están obligados a realizar este análisis mediante una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento de esta ley.

Los encargados de velar por el cumplimiento de esta obligación serán el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria.

De igual manera, las entidades y los órganos de la Administración realizarán un análisis de su inventario normativo existente, en los términos de calidad regulatoria, según se defina reglamentariamente, debiendo procederse a su inclusión en los planes de mejora regulatoria en los casos en que se determine su necesidad de ajuste, proceso dentro del cual deberán considerar el criterio de sus destinatarios.

La Dirección de Mejora Regulatoria podrá confeccionar y aprobar lineamientos generales para la implementación del análisis de impacto regulatorio más allá de regulaciones que contengan trámites, requisitos y procedimientos, además de señalar qué tipo de regulaciones estarán sometidas a este proceso, mismos que deberán aplicar las entidades y los órganos que conforman la Administración Pública.

Artículo 13- Criterio del órgano rector

El criterio técnico que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, sobre los trámites existentes cubiertos por esta ley, así como sobre la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, tendrá carácter vinculante para la Administración Pública central. El criterio técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria tendrá una vigencia de dieciocho meses para todas las entidades y órganos de la Administración.

Cuando los entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria emitan nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, consultarán al órgano rector la conformidad de estas con los principios y objetivos de la mejora y simplificación de los trámites y a la Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002 y su reglamento. El criterio que vierta el órgano rector, para estos casos, tendrá carácter de recomendación, en cuyo caso podrán separarse mediante resolución motivada de su órgano de decisión superior, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir si tal actuación no se encuentra apegada a derecho.

ARTÍCULO 2- Se adicionan los artículos 12 bis, 12 ter, 15, 16, 17 y 18 a la Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. Los textos son los siguientes:

Artículo 12 bis- Fines del análisis de impacto regulatorio

Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los análisis de impacto regulatorio correspondientes, deberán enfocarse principalmente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes fines:

a) Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible.

b) Impulsar que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican.

c) Promover la coherencia de políticas públicas.

d) Mejorar la coordinación entre poderes e instituciones y órganos de la Administración Pública.

e) Fortalecer los derechos de los consumidores, la creación y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros.

f) Impulsar la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

g) Garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia en la prestación del servicio público por parte de los entes públicos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 6227, Ley General de Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

Artículo 12 ter- Esquemas de revisión

Para asegurar la consecución de los objetivos de esta ley, todas las propuestas regulatorias nuevas estarán sujetas a la utilización del análisis de impacto regulatorio *ex ante* y todas las propuestas regulatorias existentes, al análisis regulatorio *ex post* en las modalidades, según los umbrales y términos que se definan vía reglamento.

Artículo 15- Uso de instrumentos de simplificación de trámites

En los trámites que realicen los administrados, la Administración Pública podrá hacer uso de la declaración jurada o de cualquier otro mecanismo de simplificación, así como de instrumentos de verificación posterior para asegurar el cumplimiento de lo declarado bajo juramento, a fin de agilizar y reducir trámites, por encima de instrumentos de control documental previo, salvo en aquellos casos donde se justifique con razones de eficiencia, riesgo o de legalidad la imposibilidad de su uso.

Lo anterior será tutelado en el marco de la aplicación a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ley, según se defina reglamentariamente.

La Administración Pública, centralizada y descentralizada, deberá formular un listado de las licencias, los permisos, las autorizaciones, los requisitos o cualquier otro trámite propio de su competencia, que podrán ser obtenidos mediante declaración jurada e indicarlo de esa manera en la ficha de cada uno de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites. De igual manera, cada entidad u órgano de la Administración Pública deberá disponer de una guía pública a incluir en la ficha señalada sobre los contenidos a verificar según el trámite.

Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite requerido por el administrado, incluyendo la materia de salud, ambiente y autorizaciones municipales, las entidades u órganos de la Administración podrán conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo hasta de seis meses, en los casos que cada una lo defina, debiendo el administrado cumplir con lo pendiente.

En caso de incumplimiento del interesado a lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad u órgano de la Administración podrá proceder a la revocatoria de lo otorgado sin más trámite y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que procedan.

Artículo 16- Política de mejora regulatoria y simplificación de trámites

Es un instrumento mediante el cual se vincula la política de mejora regulatoria de las instituciones u órganos de la Administración, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto de esta ley. Dicha Política deberá tener un enfoque integral, incluyendo los lineamientos y objetivos para el desarrollo de las regulaciones emanadas en los distintos niveles de gobierno y entes reguladores, así como los instrumentos que permitan evaluar su cumplimiento. La Política guiará los planes de mejora regulatoria de la Administración Pública.

La Política tendrá una vigencia de cuatro años conforme al período presidencial, con rendición de cuentas parcial en los primeros quince días del mes de febrero de cada año para revisiones y ajustes y con un informe final en la segunda quincena del mes de abril en el que concluye el período presidencial.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), mediante la Dirección de Mejora Regulatoria, elaborará y publicará, en el diario oficial La Gaceta, el aviso de la entrada en vigencia de la Política Nacional de Mejora Regulatoria, la cual será de carácter orientador para dirigir las acciones que desarrollarán todas las instituciones y los órganos contemplados en el artículo 1 de esta ley. Dicha Política podrá ser actualizada anualmente, para asegurar el cumplimiento de los fines de esta ley.

La Política a implementar por el Estado se guiará por los siguientes objetivos.

a) Avanzar hacia regulaciones cuyos trámites generen mayores beneficios a sus costos, al tiempo que contribuyan a elevar la competitividad del país y reducir costos a los administrados en la relación con el Estado.

b) Fomentar la calidad regulatoria, así como los principios de Claridad, Transparencia y la Participación Ciudadana en el proceso regulatorio y de trámites, a fin de asegurar que se encuentren al servicio del interés general, promoviendo la participación de todos los actores pertinentes durante el proceso desde el proceso de formulación de la regulación.

c) Aplicar mecanismos de análisis de impacto regulatorio, para asegurar que las regulaciones que contengan trámites, requisitos o procedimientos respondan a criterios a eficiencia y sean efectivas para cumplir con los propósitos que se proponen.

d) Informar debidamente y de previo a los administrados de los trámites, los requisitos y procedimientos a realizar ante las instituciones públicas.

e) Promover una adecuada coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación en todos los niveles de la Administración Pública, con el objeto de lograr la adaptación entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o el conflicto de regulaciones.

f) Impulsar el desarrollo de capacidades para una gestión regulatoria de calidad con un enfoque de mejora continua a nivel de toda la Administración Pública.

g) Hacer de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites una actividad permanente y prioritaria de todas las autoridades a nivel político superior, en todos los niveles del aparato público, desde el gobierno nacional hasta el nivel local, partiendo de las necesidades de los destinatarios de la regulación y haciendo evaluación de los efectos de la regulación.

Artículo 17- Consulta pública

Todas las propuestas regulatorias sujetas a los esquemas de revisión contemplados en los artículos 12, 12 bis y 12 ter de la presente ley y que deban ser sometidas a consulta pública por parte de las autoridades de los entes u órganos de la Administración Pública competentes, deberán proceder con dicha consulta. Esta consulta se realizará por un período mínimo de diez días hábiles y hasta treinta días hábiles, de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos vía reglamento de esta ley.

Podrá ampliarse el período de consulta pública en el sistema digital dispuesto para este fin por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a solicitud del regulador.

Artículo 18- Espacios de participación ciudadana

La participación ciudadana en la elaboración de nuevas regulaciones o las reformas de regulaciones existentes se debe propiciar en todo el proceso de formulación, en los términos y las condiciones definidos por el reglamento de esta ley.

TRANSITORIO I- En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de dotar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) de los recursos económicos para asumir las funciones aquí encomendadas. Para ello, el MEIC justificará

técnicamente los recursos financieros, humanos, los servicios tecnológicos y equipos requeridos.

TRANSITORIO II- En un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los trámites al usuario deberán registrarse en el Catálogo Nacional de Trámites. Al vencimiento de este plazo, la solicitud de requisitos que no se encuentren publicados en dicho Catálogo se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002, según corresponda.

TRANSITORIO III- En un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las instituciones y los órganos de la Administración Pública deberán cumplir con la publicación señalada en el artículo 7 párrafo final de la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002.

Rige a partir de su publicación en La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA

VICTORIA EUGENIA HERNÁNDEZ MORA
MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

1 vez.—Solicitud N° IAS-06-2021.—O. C. N° 4600053232.—(L10072-IN2021606696).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO Nº 43222- MTSS- MIDEPLAN-MEIC-MEP- MIVAH-MCJ-MJP-MDHIS-MSP-MAG

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
LAS MINISTRAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CULTURA Y JUVENTUD, DE JUSTICIA Y PAZ
Y LOS MINISTROS DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 11, 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 11, 21, 22, 25.1, 27.1 y 28.2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº6227 del 02 de mayo de 1978; Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG, Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987; Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965; Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; Ley de Planificación Nacional, Ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974; Ley de creación del Ministerio de Cultura y Juventud, Ley N° 4788 del 5 de julio de 1971, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860 y el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N.41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

I. Que según el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

II. Que de conformidad con el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política, es obligación del Poder Ejecutivo ejercer la coordinación del Estado y la vigilancia y dirección del buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, en aras de alcanzar el desarrollo humano sostenible a través de la unificación de la actuación ejecutiva.

III. Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política, la educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación. En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución. El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

IV. Que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el Estado patrocinará la educación de adultos destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica.

V. Que mediante la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 25 de septiembre de 2015 N° A/RES/70/1, se aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, conteniendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, con los que se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

VI. Que mediante la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley N° 4760 del 4 de mayo de 1971, en su artículo 2, se establece como finalidad del IMAS resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin, utilizando para ello todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza y demás grupos y organizaciones interesadas.

VII. Que el Decreto Ejecutivo N° 38120-C del 17 de diciembre de 2013, denominado Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y creación del Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales, es el marco de acción del Ministerio de Cultura y Juventud.

VIII. Que en el año 2015, mediante el Decreto Ejecutivo N° 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN, del 14 de mayo de 2015, se creó la Estrategia de Atención a la Pobreza en Costa Rica Puente al Desarrollo; con el objetivo de articular los programas, proyectos y acciones que buscan garantizar el efectivo derecho de acceso a los bienes, servicios y productos, que ofertan las instituciones y organizaciones públicas y privadas a nivel nacional dirigidos a personas en condición de pobreza.

IX. Que la reducción de la pobreza extrema, pobreza básica y pobreza multidimensional es una meta nacional vinculada del proceso de desarrollo inclusivo que es consignada en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.

X. Que según el inciso f) del artículo 5 del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018, el Consejo Presidencial Social coordinado por el Presidente de la República o en su ausencia por el Ministro o

Viceministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, tiene por finalidad articular las políticas sociales universales y focalizadas que favorezcan la reducción de la pobreza y la desigualdad bajo los enfoques de desarrollo humano, movilidad social ascendente y la construcción y preservación de entornos y factores protectores de la Estrategia Puente al Desarrollo.

XI. Que las evaluaciones realizadas por la Defensoría de los Habitantes, Contraloría General de la República, el Proyecto Fomento de las Capacidades de Evaluación en América Central (FOCEVAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las dos últimas ejecutadas en el marco de la Agenda Nacional de Evaluaciones de MIDEPLAN, señalan los efectos positivos derivados de la articulación interinstitucional y el acompañamiento familiar de la Estrategia Puente al Desarrollo, por lo que, recomiendan la permanencia de la Estrategia como una Política Social para la atención de los hogares en condición de pobreza extrema.

XII. Que según el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM- MCSP del 10 de junio de 2019, se crea el Sistema Nacional de Empleo con el objetivo *"de definir el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma que estos se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral -articulando oferta y demanda-, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales, priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad".* Por lo cual es necesario que los componentes relacionados a servicios de empleo de la Estrategia Puente al Desarrollo puedan articularse efectivamente con el Sistema Nacional de Empleo.

XIII. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41882-MP-MIVAH, del 28 de junio del 2019, denominado "Oficialización y declaratoria de interés público de la Estrategia Puente a la Comunidad", determina el Alcance de Puente a la Comunidad, señalando que las intervenciones en los asentamientos informales se deben realizar mediante metodologías técnicamente formuladas considerando la oferta interinstitucional de servicios públicos, privados y de la cooperación internacional, articulados con la visión de desarrollo y participación municipal en esas intervenciones. Además se establecen las funciones del MIVAH relacionadas a Puente a la Comunidad; por lo que es necesario establecer el proceso metodológico y los instrumentos necesarios para la implementación de Puente a la Comunidad.

XIV. Que se requiere de la dirección y coordinación política del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, de manera que los programas y proyectos de las diferentes instituciones públicas y ministerios involucrados se articulen de conformidad con las prioridades de desarrollo nacional y los objetivos planteados.

XV. Que, por el carácter multidimensional de la pobreza y las características de su manifestación territorial, el Gobierno de la República, ha emprendido acciones estratégicas y operativas de fortalecimiento de la Estrategia Puente al Desarrollo, extendiendo su modelo de intervención mediante nuevos componentes que buscan la transformación de los espacios comunitarios, la prevención social de la violencia, procesos socio-laborales y la atención de hogares de vocación agropecuaria en vulnerabilidad.

XVI. Que el Ministerio de Justicia y Paz, a través del Viceministerio de Paz desde su rectoría en materia de prevención, elaboró una Agenda Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social que visibiliza el trabajo que hace la institucionalidad pública en esta materia y que recomienda algunas articulaciones y coordinaciones entre iniciativas interinstitucionales, con el fin de lograr mayor eficiencia e impacto en la disminución de diferentes formas de violencia que afectan a las personas en los territorios priorizados.

XVII. Que en virtud de que el presente decreto no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el ciudadano deba cumplir, de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos se prescinde del trámite de control previo establecido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

XVIII. Que la Ley N°. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.

XIX. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones. Además, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. 8261, Ley General de la Persona Joven, se crea el Viceministerio de Juventud, el cual tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar las actividades internas y externas del Ministerio de Cultura y Juventud en materia de juventudes y propiciar que las personas jóvenes se incorporen plenamente al desarrollo nacional. Es responsabilidad de la cartera la creación y seguimiento de la Política Nacional de Derechos Culturales y la Política Pública de la Persona Joven.

POR TANTO,

DECRETAN:

ESTRATEGIA PUENTE AL DESARROLLO, ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL BIENESTAR Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CAPÍTULO I
Generalidades Estrategia Puente al Desarrollo.

ARTÍCULO 1°. – Declaratoria de interés público y fin. Se declara de interés público la Estrategia de Atención a la Pobreza, denominada "Puente al Desarrollo". La misma tiene el fin de facilitar la articulación institucional para el bienestar y el cumplimiento de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2°.– Componentes de la Estrategia: La Estrategia de Atención a la Pobreza Puente al Desarrollo se compone de cinco componentes, cada uno liderado por una o más instituciones según se detalla en este Decreto Ejecutivo:

a) Puente al Bienestar.
b) Puente al Trabajo (Empresariedad y Empleabilidad).
c) Puente Agro.
d) Puente a la Comunidad.
e) Puente a la Prevención.

CAPÍTULO II
Componente Puente al Bienestar

ARTÍCULO 3°.– Objetivo General del Componente Puente al Bienestar. El componente denominado Puente al Bienestar, tiene como objetivo general atender de manera integral e interinstitucional a hogares en condición de pobreza, especialmente aquellos en pobreza extrema, incidiendo multidimensionalmente en su situación de vida.

Para ello se procura el acceso al sistema de protección y promoción social de forma preferente, mediante la integración y articulación de políticas universales y focalizadas, favoreciendo el desarrollo de capacidades y oportunidades.

La institución líder en la implementación del componente Puente al Bienestar es el Instituto Mixto de Ayuda Social. Esta entidad está habilitada para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 4° .- Objetivos específicos del componente Puente al Bienestar. El componente Puente al Bienestar tendrá los siguientes objetivos específicos:

a) Identificar de manera proactiva a los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema para brindarles una atención integral e interinstitucional basada en la articulación.

b) Promover la articulación de la oferta programática para la atención integral e interinstitucional de los hogares en pobreza o pobreza extrema y el desarrollo social de los territorios.

c) Ampliar el uso de tecnologías de información en la atención integral e interinstitucional para la identificación de los hogares en pobreza o pobreza extrema, así como para facilitar el seguimiento y la evaluación como herramientas para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.– <u>Dimensiones del componente Puente al Bienestar</u>. El componente Puente al Bienestar permite la atención integral interinstitucional a los hogares beneficiarios, mediante el acompañamiento y la intermediación entre las demandas y necesidades de las familias y el acceso a los programas y servicios articulados en las dimensiones del Índice de Pobreza Multidimensional: educación, vivienda y uso de internet, salud, trabajo y protección social. Lo anterior mediante las siguientes áreas de intervención:

a) Acompañamiento social y corresponsabilidad familiar mediante Planes Familiares y el Modelo de Intervención del IMAS.

b) Desarrollo y fortalecimiento de habilidades.

c) Vinculación de referencia o articulación de oferta institucional mediante protocolos con los otros componentes a saber: Puente al Trabajo (Empresariedad y Empleabilidad), Puente Agro, Puente a la Comunidad, Puente a la Prevención.

ARTÍCULO 6.°- <u>Operacionalización del componente Puente al Bienestar.</u> El componente Puente al Bienestar, se implementa según lo estipulado en el Modelo de Intervención para la atención integral del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y contempla las siguientes fases.

a) **Elegibilidad**: En esta fase se realiza la selección de hogares según los perfiles prioritarios utilizando como principales herramientas el Sistema de Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) del IMAS.

b) **Formulación del Plan Familiar:** Contempla la elaboración de la Línea Base, formulación del plan familiar en el cual se identifican los logros básicos que se deben trabajar y las tareas que corresponden tanto a las instituciones, como al hogar beneficiario.

c) **Ejecución del Plan Familiar:** En esta fase se procede a realizar las referencias que se requieran para el cumplimiento de los logros básicos, además se complementa con las acciones que realiza tanto la persona profesional del IMAS como el hogar beneficiario.

d) **Seguimiento al Plan Familiar:** Se brinda seguimiento a la corresponsabilidad tanto de los hogares, como de las instituciones para el cumplimiento de los logros básicos. Además, se

generan las acciones necesarias para que el hogar cuente con información y herramientas para el avance en el cumplimiento del Plan Familiar. Esta fase conlleva procesos de articulación a nivel central, regional y local.

e) **Movilidad o Egreso:** A partir de avances y limitaciones que ha tenido el hogar en el proceso de atención integral, la persona profesional a cargo elabora un informe técnico mediante el cual se define si el hogar debe permanecer en la estrategia y el seguimiento correspondiente, o si corresponde el egreso en caso de haber cumplido los logros del plan familiar que contribuyen en mejorar las condiciones del hogar.

CAPÍTULO III
Componente Puente al Trabajo

ARTÍCULO 7°.– Objetivo general del componente Puente al Trabajo. El componente denominado Puente al Trabajo tiene por objetivo general, promover las posibilidades de obtener empleo o autoempleo de las personas beneficiarias del componente Puente al Bienestar, mediante el mejoramiento del nivel educativo, las capacidades técnicas, las competencias transversales y de gestión empresarial, en articulación con el Sistema Nacional de Empleo.

Las instituciones líderes de su implementación serán el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Estas entidades están habilitadas para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 8°.– Objetivos específicos del componente Puente al Trabajo. Los objetivos específicos del componente Puente al Trabajo, son los siguientes:

a) Implementar acciones articuladas que inciden en el nivel de escolaridad, la inserción, formación técnica, capacitación y otras habilidades para el trabajo, acorde a las necesidades de la población beneficiaria, considerando el mercado laboral.

b) Focalizar las acciones articuladas de los servicios públicos de empleo, que faciliten la intermediación e inserción a un empleo decente y la reducción de los niveles de informalidad de la población beneficiaria.

c) Elaborar un modelo de gestión para la atención de emprendimientos individuales y emprendimientos asociativos con la oferta formativa y financiera, que permita el fortalecimiento del autoempleo y las ideas de negocio de las personas beneficiarias de la Estrategia Puente al Bienestar.

ARTÍCULO 9°.– Operacionalización del componente Puente al Trabajo. La metodología de la intervención Puente al Trabajo se realizará mediante un modelo de atención integral que facilite

la incorporación de las personas beneficiarias en los diferentes servicios de educación, capacitación, intermediación laboral y/o de apoyo a la gestión empresarial, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el Consejo de Empleo y el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo.

ARTÍCULO 10°.– Referenciamiento. En los procesos de atención integral de la Estrategia Puente al Bienestar se generarán referencias mediante el Módulo de Articulación u otro sistema similar que pueda ser utilizado para ese fin avalado por el IMAS, para aquellas personas con necesidades de obtener empleo o autoempleo, mejoramiento del nivel educativo, las capacidades técnicas, las competencias transversales y de gestión empresarial.

ARTÍCULO 11°.– Subcomponentes. El componente Puente al Trabajo tendrá dos subcomponentes denominados empleabilidad y empresarialidad. Cada una de las instituciones desplegará las distintas ofertas, con el objetivo de priorizar la población derivada de Puente al Bienestar.

ARTÍCULO 12°.– Alcance y priorización. Se establecerá un modelo de priorización de las personas referidas por el componente Puente al Bienestar, en condición de pobreza o pobreza extrema, mujeres jefas de hogar, personas con discapacidad, y que residan en las comunidades priorizadas.

Para la atención de las personas referidas al Sistema Nacional de Empleo (SNE), se utilizará el mecanismo de priorización del Modelo de Gestión y el lineamiento específico desarrollado para este fin por parte del Sistema.

ARTÍCULO 13°.– Perfilamiento. Las Personas Profesionales en Desarrollo Social del IMAS y las Personas Cogestoras Sociales, aplicarán un instrumento de perfilamiento socio-laboral o diagnóstico sobre el emprendimiento o idea de negocio que permitirá identificar inicialmente a cuál subcomponente debe ser la persona beneficiaria derivada. Para el caso del subcomponente empleabilidad, dicho perfilamiento podrá seguirse dando, completando y actualizando, en términos de perfil ocupacional o laboral, a través del componente de registro y orientación del Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo.

ARTÍCULO 14°.– Atención especializada en empresariedad. Para el subcomponente denominado empresariedad, la población identificada recibirá atención especializada enfocada en las necesidades, proyección de mercado y posibilidades de crecimiento de los emprendimientos atendidos. Dichos emprendimientos serán atendidos de manera interinstitucional a través de la coordinación entre Dirección de Economía Social Solidaria (DESS) del MTSS, INA, MEIC, INAMU e IMAS a través de servicios vinculados a capital semilla, capacitación, asistencia técnica y financiamiento.

ARTÍCULO 15°.– Atención especializada en empleabilidad. Para el componente de empleabilidad, se deberán considerar los siguientes aspectos:

a) Si la persona beneficiaria no ha concluido la educación primaria, los esfuerzos se orientarán en procurar que finalice la educación formal, según el sistema de referencias IMAS y la articulación con el MEP.
b) Para aquellas personas beneficiarias con primaria completa recibirán atención enfocada en lograr condiciones para su vinculación al trabajo, de ahí que se iniciará con la orientación vocacional, vinculación a proyectos formativos, capacitación o formación para que alcance un perfil de egreso que le permita mejorar su empleabilidad y posibilidades de incorporarse al mercado laboral o continuar con sus procesos académicos Dichos procesos serán atendidos de manera interinstitucional a través de la coordinación entre MTSS, INA, MEP e IMAS, de acuerdo con el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo y los lineamientos que apruebe el Consejo de Empleo.

ARTÍCULO 16°.– Perfil de salida. Tras el ingreso a los servicios, se espera que la persona beneficiaria cuente con al menos una de cuatro posibles salidas orientadas hacia la mejora de su empleabilidad y capacidad de gestión de sus emprendimientos:

a) Conclusión de la educación formal, sobre todo primaria, por medio de la oferta del MEP, a través de la permanencia, reincorporación y éxito educativo.
b) Inclusión a capacitación o formación por medio del INA, MTSS o MEP, con vinculación a la demanda de empleo del país y de acuerdo con el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo, y los lineamientos que apruebe el Consejo de Empleo.
c) Implementación de la idea de negocio o fortalecimiento del emprendimiento, con apoyo del IMAS, INA mediante la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial (UFODE) para apoyar en la atención de emprendimientos y empresariedad, la Dirección de Economía Social Solidaria (DESS) del MTSS y el MEIC, y orientación para su formalización.
d) Inserción laboral a través de los servicios de intermediación de empleo en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

CAPÍTULO IV
Componente Puente Agro

ARTÍCULO 17°.– Objetivo general del componente Puente Agro. El componente denominado Puente Agro tiene por objetivo general contribuir con el mejoramiento de la economía de los hogares agro productores rurales en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, mediante el fortalecimiento de iniciativas agro productivas que incrementen su nivel de ingreso.

Las instituciones líderes de su implementación serán el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Consejo Nacional de Producción (CNP), con el apoyo de las demás instituciones del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural. Estas entidades están habilitadas para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y

organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 18°.– Objetivos específicos del componente Puente Agro. Los objetivos específicos del componente Puente Agro son los siguientes:

a) Proporcionar a los hogares agro productores en condición de pobreza o vulnerabilidad, que califiquen en la Estrategia Puente Agro, servicios articulados del Sector Agropecuario y otros sectores, que impulsen el desarrollo de iniciativas agro productivas con potencial de mercado.
b) Fortalecer el desarrollo de capacidades y habilidades de los hogares rurales en condición de vulnerabilidad para la ejecución de iniciativas agro productivas sostenibles.
c) Impulsar las iniciativas agro productivas con mayor potencial en el territorio, mediante la vinculación a las cadenas de valor y los mercados locales de sus productos y subproductos.

ARTÍCULO 19°.– Operacionalización del componente Puente Agro. La implementación de este componente de intervención se basa en la articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional, para la prestación de servicios dirigidos a hogares agro productores, en condiciones de pobreza o vulnerabilidad que requieren una mejor situación socioeconómica.

ARTÍCULO 20°.– Población objetivo Puente Agro. En cuanto a la definición de la población objetivo del componente Puente Agro se combinan aspectos territoriales, sociales y criterio experto, incluyendo los siguientes:

a) Ser persona física.
b) Tenencia de la tierra: Propia a modo de propietario; alquilada o permiso legal para el uso.
c) Destino de la producción: autoconsumo, al mercado local, venta en la finca o a la agroindustria.
d) Mano de obra familiar.
e) No contrata personal permanente para trabajar en la finca.

ARTÍCULO 21°.– Diagnóstico situacional y formulación de plan de intervención. Con la población preseleccionada, se aplicará el instrumento de diagnóstico denominado Ficha Agro, para seleccionar, caracterizar y categorizar a la población beneficiaria. De acuerdo con la caracterización y categorización del hogar agro productivo, se procede a la elaboración del plan de intervención.

ARTÍCULO 22°.– Ejecución del Plan de intervención. A partir del análisis y programación elaborada por cada uno de los Comités Sectoriales Locales se ejecuta el plan de intervención mediante los siguientes procesos:

a) Gestión integral y articulada del Sector que responda al plan de trabajo de cada hogar beneficiario en función de sus requerimientos, que acortará el tiempo de respuesta.
b) Marco de compromiso entre el hogar beneficiario y las instituciones involucradas.
c) Aprovechamiento de servicios institucionales de otros sectores.

CAPÍTULO V
Componente Puente a la Comunidad

ARTÍCULO 23°– Objetivo general del componente Puente a la Comunidad. El objetivo general del componente denominado Puente a la Comunidad es mejorar las condiciones de hábitat y participación en los territorios con presencia de asentamientos informales y vulnerabilidad mediante la articulación de esfuerzos locales, públicos, privados, no gubernamentales y comunitarios que impulsen procesos de renovación y desarrollo urbano desde el enfoque de seguridad humana y desarrollo integral, con el fin de construir comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

La institución líder de su implementación será el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Oficialización y Declaratoria de Interés Público de la Estrategia Puente a la Comunidad", Decreto N° 41882-MP-MIVAH del 28 de junio de 2019. Esta entidad está habilitada para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 24°– Objetivos específicos del componente Puente a la Comunidad. Los objetivos específicos del componente Puente a la Comunidad son los siguientes:

a) Articular e impulsar la oferta programática en el territorio, potenciando el impacto en la comunidad, para proveer un entorno que ofrezca a la población las condiciones para el desarrollo integral.
b) Integrar equipos multidisciplinarios que fomenten la gobernanza multinivel participativa con enfoque territorial para dirigir acciones de intervención territorial que generen comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
c) Impulsar procesos de desarrollo urbano como titulación, construcción y recuperación de espacios públicos, viviendas y centros educativos, desde el enfoque de seguridad humana y desarrollo integral.

ARTÍCULO 25°. – Operacionalización del componente Puente a la Comunidad. Desde el punto de vista metodológico, los instrumentos para el desarrollo e intervención de Puente a la Comunidad, es por medio de los Proyectos Urbanos Integrales (PUI), los cuales abarcan las dimensiones físico, social e institucional y deben ser coproducidos entre diversos actores de manera articulada y simultánea en un territorio determinado.

ARTÍCULO 26°. – Fin de los Proyectos Urbanos Integrales. Las intervenciones que integran el PUI tienen como fin conservar las áreas urbanizadas o centros urbanos en distritos priorizados en todo el país y prevenir su deterioro, rehabilitar las áreas urbanizadas con oferta insuficiente para la demanda existente de servicios, conectividad o infraestructura, así como atender asentamientos informales o vulnerables y desarrollar áreas urbanas bien servidas y bien localizadas.

Los entes involucrados en la ejecución de los PUIs se van a determinar por los tipos de proyecto o tipos de intervención, que lo conforman. Estos pueden ser ejecutados por instituciones públicas, entes privados, no gubernamentales y comunitarios. Esta condición varía según el distrito.

ARTÍCULO 27°. – Fases de los Proyectos Urbanos Integrales. Para la elaboración de los PUI en las comunidades a intervenir, se establece una metodología por fases de intervención mediante las siguientes acciones estratégicas:

a) Articulación en la planificación y gestión multinivel, comunitaria e interinstitucional.
b) El fortalecimiento de las capacidades y la participación de los diversos actores.
c) La integración de necesidades en el diseño y ejecución de proyectos en el territorio.

ARTÍCULO 28°. – Información Estratégica Distrital. Recaba un estado de la situación del distrito y la comunidad priorizada, con diferentes escalas y variables de análisis que incluyen la situación territorial, física y social de forma desagregada. El resultado de esta fase es la identificación de la problemática principal, así como recomendaciones para la intervención a través de un infograma, una ficha diagnóstica, mapas temáticos y un listado de inversiones a realizar.

ARTÍCULO 29°. – Modelo de cogestión. Implica la articulación entre los diferentes actores para la formulación del PUI, donde se incluye a los gobiernos locales, la comunidad, las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 30°. – Formulación del Plan Maestro. Se define la lógica de intervención en una construcción colectiva. La elaboración del plan maestro establece una priorización de las intervenciones, donde se articulan los proyectos en ejecución y se hace una planificación de las futuras inversiones. Así mismo, se delimita cuál será el área específica de intervención, los componentes que se van a considerar dentro del PUI, incluyendo el listado de proyectos en ejecución y los que se formularán con sus respectivas fuentes de financiamiento y que define la población destinataria.

ARTÍCULO 31°. – Aprobación, ejecución y monitoreo. Para la aprobación del PUI se promueve la suscripción de una Declaratoria de Interés Municipal, asegurando el compromiso político local para su cumplimiento. El PUI puede ser ejecutado entre el Gobierno Central, Gobierno Local, sector privado, organizaciones locales y comunitarias.

Por medio del modelo de cogestión se realiza el monitoreo, para comprobar la correcta ejecución de las actividades establecidas y de forma que se pueda asegurar la corrección de mejora de las acciones planteadas.

ARTÍCULO 32°. – Apropiación y sostenibilidad. En esta fase se promueve la integración de la ciudadanía en el reconocimiento de la transformación del entorno y el desarrollo del potencial de la zona, apropiándose de su comunidad, con el objetivo de que las obras ejecutadas se mantengan en buen estado, en uso y en constante mejora. La sostenibilidad debe de darse en las dimensiones urbana, social, económica, ambiental y de cultura de paz.

ARTÍCULO 33°.- Resultados. El resultado esperado de la implementación de los PUI, es lograr una gestión integrada de espacios territoriales, impactando en mejores condiciones de vivienda y equipamiento urbano con un enfoque de convivencia de cultura de paz y lograr el objetivo de tener comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

CAPÍTULO VI
Componente Puente a la Prevención

ARTÍCULO 34°.- Objetivo general del componente Puente a la Prevención. El componente denominado Puente a la Prevención, tiene como objetivo general fortalecer entornos protectores en los distritos priorizados desde la articulación multinivel dirigidos a la prevención de la violencia y promoción de la paz social.

Las instituciones líderes de su implementación serán el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud. Estas entidades están habilitadas para convocar y articular acciones con otras instituciones públicas y organizaciones privadas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en este decreto.

ARTÍCULO 35°.- Objetivos específicos del componente Puente a la Prevención. Los objetivos específicos del componente Prevención, son los siguientes:

a) Atender población prioritaria con oferta programática preventiva y en procesos articulados, para el aumento de factores protectores en los territorios seleccionados.
b) Impulsar articulación local-nacional para la ejecución de la oferta programática del cuido y auto cuido, inclusión social y cultura de paz, en los territorios priorizados

ARTÍCULO 36°.– Operacionalización del componente Puente a la Prevención. La metodología de intervención del componente Puente a la Prevención deviene de su propia naturaleza como intervención interseccional y transversal a los demás componentes, procurando una atención multicausal y articulada, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con el fin de abordar de manera integral los factores de riesgo identificados en los territorios priorizados.

ARTÍCULO 37°.– Fases del componente Puente a la Prevención. Para la planificación y gestión de procesos articulados se ha definido como instrumento operativo la Agenda Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social: Alianzas para la Paz.

ARTÍCULO 38°.– Información estratégica por distrito. Consiste en el análisis de información distrital referente a: estadísticas de seguridad, indicadores y datos sociales, de juventudes y datos penitenciarios. Esto permite contar con una ficha distrital con información y características para la toma de decisiones, identificación de factores de riesgo que implican la atención y un listado de potenciales factores protectores de seguridad humana.

ARTÍCULO 39°.– Diseño de procesos articulados preventivos. Refiere a la vinculación de al menos tres instituciones articulando servicios, recursos y acciones con otros actores (locales, sociales, económicos); cada proceso incluye fases de operación (diseño, planificación, implementación, evaluación) y culminará en un entregable territorial (eventos formativos, Festivales, recuperación de espacios públicos, encuentros ciudadanos, planes o estrategias locales), lo anterior bajo el enfoque preventivo y al fortalecimiento de los factores protectores.

ARTÍCULO 40°.– Implementación de procesos articulados preventivos. Las instituciones líderes del componente deberán realizar un trabajo en red de las gestiones territoriales necesarias que permitan las condiciones de implementación, mediante una coordinación multinivel para el desarrollo de los procesos definidos.

Las personas funcionarias del nivel técnico-político, junto a los enlaces institucionales designados por las instituciones participantes de los procesos articulados deberán visitar cada territorio y establecer una coordinación directa con las demás instituciones y sectores involucrados que se encuentran directamente en el territorio.

ARTÍCULO 41°.– Seguimiento y evaluación de los procesos articulados preventivos. Las instituciones líderes del componente deberán realizar las gestiones territoriales necesarias que permitan acompañar y comprobar el alcance de los objetivos del componente Puente a la Prevención, así como realizar acciones de mejora que sean necesarias, según la ficha técnica de registro de procesos.

CAPÍTULO VII
Organización y Liderazgo Operacional

ARTÍCULO 42°.– <u>Coordinación Política</u>. La coordinación política de la Estrategia Puente al Desarrollo estará a cargo del Consejo Presidencial Social, bajo la coordinación del Presidente de la República, y en su ausencia por la persona que ejerza el Ministerio o Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, de conformidad con el artículo 5 inciso f) del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N. 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018.

ARTÍCULO 43°.– <u>Comisión de Seguimiento y Evaluación</u>. La Estrategia de Atención de la Pobreza Puente al Desarrollo será objeto de Seguimiento y Evaluación, por lo que contará con una comisión de seguimiento y evaluación bajo la coordinación de una persona representante del Área de Planificación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el apoyo técnico de una persona representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), ente rector en la temática de seguimiento y evaluación de programas y políticas; una persona representante del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Se podrá convocar al SINIRUBE e INEC para brindar apoyo técnico, cuando así sea necesario.

ARTÍCULO 44°.– <u>Objetivo General de la Comisión de Seguimiento y Evaluación</u>. El objetivo principal de la Comisión de Seguimiento y Evaluación es generar información fidedigna y oportuna para la toma de decisiones, en favor del cumplimiento de los objetivos que benefician a las personas que viven en pobreza y pobreza extrema, para lo que se elaborarán y presentarán informes de seguimiento o evaluación; y a su vez, acompañará al Consejo Presidencial Social en la presentación de resultados y recomendaciones de mejora.

ARTÍCULO 45°.– <u>Aspectos organizativos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación</u>. Para el cumplimiento del objetivo, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, organizará sus actividades según se detalla a continuación:

a) La Comisión solicitará a las instituciones líderes de cada uno de los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo la información nacional y regionalizada según corresponda para la elaboración de los informes trimestrales o cualquier otro dato que se requiera para el seguimiento y evaluación.
b) Las instituciones líderes de cada uno de los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo y sus respectivas unidades de planificación institucionales tendrán la responsabilidad de darle seguimiento a las metas del componente, según la orientación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO 46°. – <u>Estructura por Componente</u>. Cada componente contará con una persona líder, un equipo técnico y enlaces institucionales.

ARTÍCULO 47°. – <u>Líderes de componentes.</u> Las personas denominadas líderes de componente, son los jerarcas de los ministerios o instituciones responsables de la implementación de cada componente y tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Dirigir, planificar y organizar el proceso de ejecución de los respectivos componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo a nivel nacional.
b) Armonizar la oferta institucional pública y privada para responder a las necesidades de las personas en condición de pobreza y pobreza extrema para el cumplimiento de los objetivos de su componente.
c) Brindar el seguimiento a la articulación entre los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo y su implementación en el territorio.
d) Aprovechar los instrumentos de innovación y sistemas de información social para la gestión de su componente (encuestas, mapas sociales, índice de pobreza multidimensional, política social de precisión).
e) Nombrar a los equipos o enlaces técnicos del componente a su cargo.
f) Asistir a las sesiones mensuales de líderes de componentes.
g) Rendir cuentas sobre los avances, la ejecución y los resultados de su componente.
h) Convocar, en conjunto con el enlace técnico, al menos bimensualmente a una sesión de seguimiento de la implementación, en la que participen contrapartes técnicas de las instituciones involucradas en su respectivo componente.
i) Instruir al respectivo enlace técnico a convocar una vez al mes, un espacio que permita planificar, monitorear e implementar acciones de mejora para el alcance de los objetivos de cada componente.
j) Coordinar con la Dirección Nacional de Asignaciones Familiares (DESAF) del MTSS, el Ministerio de Hacienda y otras fuentes de financiamiento correspondientes para la obtención de presupuesto, para el cumplimiento de metas identificadas por componentes y así garantizar la atención integral de las personas, hogares, familias y territorios.
k) Liderar desde su ámbito de acción los procesos de seguimiento y evaluación de la estrategia, así como facilitar las tareas de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Puente.

ARTÍCULO 48°. – <u>Equipos técnicos</u>, Cada componente contará con equipos técnicos definidos por las personas líderes de los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo y tendrán las siguientes funciones:

a) Convocar al menos bimensualmente a espacios para planificar, dar seguimiento e implementar acciones de mejora para el alcance de los objetivos de cada componente.
b) Operacionalizar los acuerdos tomados en sesiones de líderes de componentes, así como dar seguimiento a los acuerdos que corresponden a otras instancias.
c) Implementar acciones estratégicas para la articulación con todos los componentes de la Estrategia Puente al Desarrollo.
d) Gestionar y promover el proceso de participación ciudadana en el marco de la implementación de la Estrategia Puente al Desarrollo.
e) Generar la información que solicite la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la estrategia, según lo indicado el Artículo 43 de este Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 49°. – Enlaces Institucionales. Para la implementación de cada uno de los componentes se deberá asignar al menos a una persona del nivel técnico que participe en la articulación interinstitucional, quienes tendrán las siguientes funciones:

a) Elaboración y actualización conjunta de protocolos de articulación interinstitucional.
b) Seguimiento y monitoreo a la atención de las referencias recibidas de cada componente.
c) Procesos de capacitación con las personas funcionarias regionales y locales para la atención de referencias u otros procesos que requieran a nivel regional y local.
d) Promover procesos de articulación central, regional y local para el cumplimiento de los objetivos de cada componente.
e) Comunicar a nivel institucional los procesos de intervención de cada componente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 50°. – Orientación de la Oferta del Gobierno Central. Los Ministerios del Gobierno Central deberán orientar la priorización de los programas institucionales (definidos en el artículo 54 de este Decreto Ejecutivo) y dar un trato preferencial a la población en condición de pobreza atendida en el marco de los componentes de Puente al Desarrollo.

ARTÍCULO 51°. Orientación de la Oferta de instituciones autónomas. Se insta a las instituciones autónomas, a direccionar sus acciones para procurar un trato preferencial a la población en condición de pobreza atendida en el marco de la Estrategia Puente al Desarrollo.

ARTÍCULO 52°. – Distritos Prioritarios. Cada componente de la Estrategia Puente al Desarrollo determinará técnicamente los distritos prioritarios donde enfocará su atención, los cuales serán sometidos al conocimiento del Consejo Presidencial Social o instancia equivalente.

ARTÍCULO 53°. – Priorización de Asignación Presupuestaria. Se insta a las instituciones vinculadas a este Decreto, a incluir dentro de sus planes operativos anuales, las acciones contempladas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Puente al Desarrollo, así como las metas, indicadores y responsables, como parte de las intervenciones incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública que se implementan a nivel nacional y regional.

ARTÍCULO 54°. – Oferta Programática: La oferta programática de la Estrategia Puente al Desarrollo para la atención de la población y las comunidades será la siguiente:

Componente	Institución	Oferta programática
Puente al Bienestar	Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS	Régimen No Contributivo. Seguro por el Estado.

	INAMU-IMAS	Formación Humana/ Avanzamos Mujeres.
	IMAS-Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)	Hogares Conectados.
	IMAS	Avancemos. Mejoramiento de Vivienda. Protección y Promoción Social. Cuido y Desarrollo Infantil.
	Ministerio de Salud	Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral, CENCINAI (toda la oferta programática).
	Patronato Nacional de la Infancia, PANI	Academias de Crianza. Centro de Intervención Temprana. Centro de Orientación e Información (COI) y líneas telefónicas al servicio de la población en general. Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia. Consejos Participativos. Unidades móviles. Atención en oficina.
	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, IAFA	Tratamiento de la persona consumidora de drogas.
	MIVAH-BANHVI	Bono de reparación, ampliaciones, mejoras o terminación (RAMT). Bono Ordinario. Bono Necesidad Extrema, artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), Nº 7052 del 13 de noviembre de 1986.
	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, CONAPAM	Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores: Alimentación. Equipamiento de casa. Transporte y combustible. Artículos de uso personal e higiene. Alquiler de vivienda.

		Servicios básicos, municipales y trámites migratorios. Promoción y prevención de la salud. Medicamentos e implementos de salud, Familias solidarias. Institucionalización. Atención social en salud integral. Asistente domiciliar. Mejoras habitacionales. Productos de apoyo o ayudas técnicas, hogares comunitarios.
	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, CONAPDIS	Pobreza y Discapacidad: Protección de personas con discapacidad en condición abandono. Pañales. Atención Directa. Medicamentos especializados. Complementos nutricionales. Pago de cuido. Pago de Mensualidad por capacitación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), o servicio terapéutico. Material didáctico. Transporte.
	MEP	Unidad de Permanencia, Reincorporación y Éxito Educativo. Dirección de Programas de equidad. Dirección de Desarrollo Curricular: Educación Especial, Educación para personas jóvenes y adultas, Primera Infancia, I, II ciclo, Educación Diversificada. Dirección de Vida Estudiantil. Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Dirección de Planificación Institucional: Departamento de Supervisión. Dirección de Infraestructura y Equipamiento

	Ministerio de Cultura y Juventud, MCJ	SINEM: Acceso preferente de personas en situación de pobreza extrema y pobreza.
Puente Agro	Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG	Asistencia técnica. Capacitación a organizaciones de productores y transferencia sobre emprendimientos. Fortalecimiento agro empresarial. Gestión, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos agro productivos.
	Instituto de Desarrollo Rural, INDER	Fondo de Tierras: Dotación de tierras, Permiso de uso de inmuebles; Concesión de tierras en Franja Fronteriza, Traspaso de tierra para uso público; Resolución de conflictos; Autorizaciones, permisos y derechos sobre la tierra; Ordenamiento tierras indígenas; Estudios especializados de tierras; Cancelación de planos. Fondo de Desarrollo Rural: Obras de Infraestructura para el desarrollo; Crédito Rural; Fomento a la producción y seguridad alimentaria; Proyectos de desarrollo en alianza con terceros; Estudios de Pre inversión para proyectos de Desarrollo; Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial; Fortalecimiento de las estructuras territoriales.
	Consejo Nacional de Producción, CNP	Asesoría y capacitación en comercialización. Compra de productos agropecuarios y agroindustriales. Programa de Abastecimiento Institucional (PAI): suministro de las instituciones, información de precios nacionales e internacionales, análisis de mercados, apoyo a las ferias del agricultor, asesoría en normas de calidad e inocuidad, ventas de semillas certificadas y registradas, vigilancia agroalimentaria, asesoría en formulación y seguimiento de proyectos agropecuarios vinculados al PAI.

	Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, INTA	Servicios de laboratorio de suelos, servicios de laboratorio de Fito protección, ventas de viveros, investigaciones agropecuarias, venta de bienes agropecuarios.
	SENARA (Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento)	Riego en Pequeñas Áreas (PAR). Drenaje. Servicio de riego (DRAT). Protección contra inundaciones. Gestión Hídrica (PAS). Permisos para perforación de pozos. Dictámenes.
	PIMA (Programa Integral de Mercadeo Agropecuario)	Otorgar concesiones de espacios totales o parciales en cámaras. Recolección, tabulación, análisis y divulgación de precios mayoristas de productos hortifrutícolas frescos que se comercializan en CENADA. Elaboración de estudios sobre productos relacionados con la comercialización en el CENADA.
	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPESCA	Otorgamiento de licencias. Carne de pesca. Combustible. Autorizaciones. Inspecciones. Permisos. Acuicultura.
	CONAC-4S (Consejo Nacional de Clubes 4S)	Sensibilización sectorial para el apoyo a mujeres y jóvenes rurales. Formación de capacidades en desarrollo humano, gestión social, incidencia política. Formación de las competencias educativas, técnicas, digitales y empresariales óptimas en las mujeres rurales adultas. Facilitación al acceso de las mujeres rurales a los factores de producción.
	SENASA (Servicio Nacional de Salud Animal)	Certificado Veterinario de Operación (CVO). Capacitación.

	ONS (Oficina Nacional de Semillas)	Control oficial de calidad (certificación de semilla y verificación de estándares de calidad). Registro de Usuarios. Registro de variedades comerciales. Registro de variedad protegidas.
	SFE (Servicio Fitosanitario del Estado)	Exportación. Inspecciones en Estaciones del Control Fitosanitario. Autorizaciones. Toma de muestras. Análisis de laboratorio. Incineración de productos vegetales. Análisis de riesgo y establecimiento de requisitos fitosanitarios.
Puente al Trabajo	MTSS- PRONAE	Empléate. Servicios de Empleo asociados al Sistema Nacional de Empleo.
	INA	Servicios de Formación, Certificación por competencias y capacitación. Servicios no financieros para el fomento y desarrollo empresarial. Servicios de Empleo asociados al Sistema Nacional de Empleo.
	IMAS	Ideas Productivas. Capacitación Técnica.
	MEP	Unidad de Permanencia, Reincorporación y Éxito Educativo. Dirección de Programas de equidad. Dirección de Desarrollo Curricular: Educación Especial, Educación para personas jóvenes y adultas, Dirección de Vida Estudiantil. Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Dirección de Planificación Institucional: Departamento de Supervisión. Dirección de Infraestructura y Equipamiento.
	MEIC	Política de empresariedad.
	MTSS-PRONAMYPE	Capacitación y Asistencia Técnica.

Puente a la Prevención	Ministerio de Justicia y Paz, MJP	Canción por la Paz. Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la violencia. Estrategias territoriales de prevención de la violencia. Procesos formativos en cultura de paz. Procesos de lectura crítica de medios. Procesos de sensibilización en valores ciudadanos. Procesos de consulta indígena. Casas de Justicia. Programa Nacional Centros Cívicos por la Paz. Construyendo oportunidades. Procesos educativos de reinserción social. Procesos de salud integral para la reinserción social. Procesos CARTD para la reinserción social.
	MSP	Great. Seguridad Comunitaria y Comercial. Prevención de la violencia en el noviazgo Adolescente. Polivisitas.

	Ministerio de Cultura y Juventud, MCJ	Procesos de Fomento a la lectura (Sistema Nacional de Bibliotecas). Oferta formativa en los Centros Cívicos por la Paz (Escuela Casa del Artista, Taller Nacional de Teatro, Taller Nacional de Danza, Sistema Nacional de Educación Musical). Capacitaciones en habilidades blandas y promoción de la participación juvenil en Centros Cívicos por la Paz (Consejo de la Persona Joven y Dirección de Cultura). Programas en formación tecnológica, deportiva, artes escénicas, gestión ambiental, entre otros (Fundación Parque la Libertad) Talleres de apreciación musical y conciertos (Centro Nacional de la Música y Dirección de Bandas). Actividades en materia formativa e informativa para personas jóvenes establecidas en el protocolo de referenciamiento de personas preferentes de la Estrategia Puente.
Puente a la Comunidad	MEP	Dirección de Infraestructura y Equipamiento Infraestructura y equipamiento educativo. Afectividad y Sexualidad para Educación Diversificada. Centros Educativos Líderes en Prevención y Atención de Violencia. Dirección de Programas de Equidad y Alimentación y Nutrición del Escolar y el Adolescente. Alimentación y Nutrición del Escolar y el Adolescente (PANEA). Programa Nacional de Tecnologías Móviles (Tecnoaprender).
	CONAPAM	Red de Atención Progresiva para el Cuido de las Personas Adultas Mayores.
	CEN-CINAI	CEN-CINAI.
	IMAS	Beneficio de cuidado y desarrollo infantil. Emprendimientos productivos individuales.

		Emprendimientos productivos grupales. Capacitación técnica. Promoción del Desarrollo Social. Atención de familias en situación de pobreza extrema. Emergencias. Atención a familias (Pago de alquiler) FIDEIMAS.
	CNP	Programa de Abastecimiento Institucional.
	MAG	Asistencia técnica en proyectos productivos agropecuarios. Proyectos con reconocimiento de beneficio ambiental por incentivo orgánico. Formación de jóvenes, asociatividad y emprendedurismo. Insumos a pequeños y medianos productores afectados por desastres naturales.
	INDER	Financiamiento por transferencia de capital. Infraestructura para el bien común. Donación de tierras para uso público rural. Asignación de lotes para vivienda. Regularización de la propiedad en áreas adquiridas por FODESAF. Crédito rural.
	MTSS	Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (PRONAMYPE).
	Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, DINADECO	Proyectos socio productivos. INTEGRATE. Compra de terreno, infraestructura, mobiliario y equipo. Capacitación y financiamiento para Asociaciones de Desarrollo Integral.
	Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP	Programa Desarrollo Cooperativo.
	INCOPESCA	Proyectos de Maricultura.
	INAMU	Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres –FOMUJERES-.

		Salud Integral de las Mujeres. Avanzamos mujeres. Atención a la violencia contra las mujeres.
	MOPT	Programa MOPT-BID. Programa red vial cantonal 2 RVC2 BID-MOPT Cantonal.
	Consejo de Transporte Público	Carriles exclusivos para buses.
	IFAM	Financiamiento de proyectos viales cantonales. Asistencia técnica reembolsable y no reembolsable. Asesoría, capacitación y financiamiento para manejo de residuos sólidos.
	MICITT / SUTEL	Hogares conectados. Centros comunitarios equipados y conectados. Espacios Públicos Conectados. Comunidades Conectadas. Centros Públicos Conectados (Bibliotecas) en conjunto con el Sistema Nacional de Bibliotecas, SINABI.
	CNE	Programa de gestión del riesgo a desastres. Transferencia de información de amenazas. Identificación de sitios seguros para asentamientos humanos.
	Dirección Nacional de Migración y Extranjería, DGME	Entre vecinos.
	Viceministerio de Juventud	Programa orientado a Promoción de la Participación y el Desarrollo de las Juventudes en Costa Rica.
	Dirección de Cultura	Servicio de acompañamiento a organizaciones culturales.
	Dirección de Bandas	Conciertos.
	Teatro Popular Melico Salazar	Talleres y Muestras de Artes Escénicas.
	MCJ	Inversiones en infraestructura para el desarrollo humano.
	MSP	Pinta Seguro.

		Great (Soy grande). Ley Penal Juvenil. Trata y Tráfico de Personas. Bullying (Acoso escolar). La mejenga. Cine en mi barrio. Seguridad Comunitaria. Seguridad Comercial. Atención de violencia doméstica intrafamiliar.
	CCSS	Servicios de planificación familiar. Programa de infraestructura de centros de salud.
	Ministerio de Salud	Actividades de promoción de la salud.
	Instituto Costarricense sobre Drogas, ICD / IAFA / MEP	Dirección de Vida Estudiantil. Centros Educativos frente al Fenómeno de las Drogas (CEPREDE).
	ICD / Municipalidades	Programa comunidades.
	IAFA-MEP	Dirección de Vida Estudiantil Programa de prevención, detección e intervención temprana (PDEIT). Programa Aprendo a Valerme por Mí Mismo(a) (AVPMM).
	IAFA	Centros de Atención Integral en Drogas (CAID para personas menores de edad. Tratamiento del Consumo de Alcohol, Tabaco y otras Drogas del Proceso de Atención a Pacientes.
	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, A y A	Programa técnico vigilantes del agua. Programa Comunidades en Riesgo Sanitario.
	A y A / Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, ASADA / Municipalidades y Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH	Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades.

	Empresas distribuidoras: Instituto Costarricense de Electricidad, ICE; Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., CNFL; Empresa de Servicios Públicos de Heredia, ESPH; Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, JASEC; cooperativas: CoopeSantos, Coopelesca, CoopeGuanacaste CoopeAlfaroRuíz.	Planes de alumbrado público por empresa distribuidora. Programa de gestión social por empresa distribuidora.
	Ministerio del Deporte, MIDEPOR / Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, ICODER	Inversión en espacios públicos con enfoque de deporte y recreación. Parques Biosaludables.
	PANI	Transferencia de recursos para la creación de Espacios Lúdicos Recreativos (Parques Infantiles).
	MSP, MJP, MCJ, Municipalidades	Programas de infraestructura de seguridad, cuido para diferentes poblaciones, centros cívicos, otros.
	Municipalidades	Proyectos municipales. Embellecimiento y mantenimiento de espacios públicos. Oferta cultural municipal.
	Banco Hipotecario de la Vivienda, BANHVI	Bono familiar para la vivienda en sus diferentes modalidades. Programa de mejoramiento barrial con bono comunal.
	INVU	Programa del Sistema de Ahorro y Préstamo.
	MIVAH	Transferencias de capital hacia las municipalidades para proyectos de mejoramiento barrial.

ARTÍCULO 55°. – Prioridad. En referencia a las instituciones señaladas en el artículo anterior, se instruye a las de la Administración Central y se insta a las Instituciones Descentralizadas, participar y dar prioridad a la Estrategia Puente al Desarrollo, siempre respetando su naturaleza, autonomía y/o independencia funcional. Para este fin, deberán asignar los recursos necesarios, así como cooperar con diligencia, de manera que se alcancen los objetivos propuestos en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 56°. – Atención preferente de referencias. Las instituciones vinculadas a la Estrategia Puente al Desarrollo, en el proceso de implementación de protocolos de articulación interinstitucionales vigentes, atenderán las referencias de la población, de manera preferente, obligatoria y oportuna con su oferta programática según la normativa aplicable.

ARTÍCULO 57°. – Tratamiento de datos personales. Todo el tratamiento de datos personales requerido para la aplicación de este decreto, se realizará según lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley Nº 8968 de 7 de julio de 2011.

ARTÍCULO 58°. – Calificación de pobreza. Aquellas instituciones que requieran de una valoración social para seleccionar a la población beneficiaria de sus programas, usarán el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), de conformidad con su Ley de Creación, Ley N° 9137 del 30 de abril del 2013 y su reglamento.

De acuerdo con la Directriz 060 MTSS-MDHIS y la Ley Nº 8220 del 4 de marzo de 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, estas instituciones no solicitarán ningún requisito adicional a estos hogares/personas.

ARTÍCULO 59°. – Mecanismos de articulación regional. Para los procesos de articulación regional, se utilizarán las estructuras de los Consejos Regionales de Desarrollo (COREDES) y los Comités Intersectoriales Regionales (CIR). En el caso de Puente Agro, se utilizará la estructura de los Comités Sectoriales Regionales Agropecuarios (CSRA) y los Comités Sectoriales Locales Agropecuarios (COSELES), según las funciones establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 60°.– Derogatoria. Deróguese el Decreto Ejecutivo N°38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN de 14 de mayo de 2015 "Implementación y Articulación de la Estrategia Puente al Desarrollo", publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 106 del 03 de junio de 2015, Alcance N° 40.

ARTÍCULO 61°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

María del Pilar Garrido Gonzalo

MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Juan Luis Bermúdez Madriz

MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

Silvia Lara Povedano

MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Victoria Hernández Mora

MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Guiselle Cruz Maduro

MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Irene Campos Gómez

MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Sylvie Durán Salvatierra

MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Fiorella Salazar Rojas

MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Michael Soto Rojas

MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Renato Alvarado Rivera

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

1 vez.—Solicitud N° API-005-2021.—O. C. N° 4500010516.—(D43222-IN2021606901).

DECRETO EJECUTIVO Nº 43309-MTSS-MDHIS

El Presidente de la República,

la Ministra de Trabajo y Seguridad Social y

el Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social

Con fundamento en los incisos 3), 8), 18), 20) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política; los numerales 24, 25, 27, y 28 inciso 2), subinciso a) y b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 de 2 de mayo de 1978; en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955; Decreto Ejecutivo N° 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP del 10 de junio de 2019; Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; y,

Considerando:

I. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020 y sus reformas, se creó el Programa Proteger, como respuesta integral al impacto socioeconómico ocasionado por la Emergencia Nacional provocada por la COVID-19, mediante el cual se atiende a las personas afectadas por el cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de esta emergencia, con el otorgamiento de un subsidio temporal de desempleo denominado Bono Proteger.

II. Que el Decreto Ejecutivo número 42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, en su artículo 3 dispone los siguientes objetivos para el Programa Proteger: *"a) Dotar a las personas beneficiarias de un subsidio temporal de desempleo para coadyuvar en la satisfacción de las necesidades básicas de sus hogares, frente al impacto socioeconómico provocado por el estado de emergencia nacional debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19; b) Brindar a las personas trabajadoras opciones de apoyo laboral y económico que le permitan un cambio en sus condiciones laborales y una protección frente a los impactos socioeconómicos ocasionados por la Emergencia nacional provocada por el COVID-19; c) Promover la reinserción laboral de las personas afectadas por el cambio en sus condiciones laborales como consecuencia de la Emergencia Nacional provocada por COVID-19, poniendo a disposición de la población registrada en el marco del Sistema Nacional de Empleo, servicios de empleo, entre los que se encuentran la capacitación y formación, intermediación y colocación, orientación, información, formalización laboral y la gestión electrónica de beneficios, entre otros."*

III. Que la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (No. 9926) del 2 de diciembre de 2020 no contempla asignación presupuestaria para el otorgamiento de Bonos Proteger al Programa Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ni al Programa de Promoción y Protección Social del Instituto Mixto de Ayuda Social, y no se cuenta con otra fuente de financiamiento externa que permita otorgar estos subsidios laborales de desempleo en el año 2021, ni a futuro.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP del 10 de junio de 2019, el Sistema Nacional de Empleo tiene como objetivo definir el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma que estos se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral -articulando oferta y demanda-, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales, priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

V. Que la oferta programática que el Estado costarricense dispone para la población afectada laboralmente está articulada en el Sistema Nacional de Empleo, mediante el cual se dará cumplimiento al objetivo establecido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, Creación del Programa Proteger; poniendo a disposición de la población registrada en el Programa los servicios de empleo gestionados mediante dicho Sistema, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP del 10 de junio de 2019.

VI. Que se estima conveniente trascender el otorgamiento del Bono Proteger como subsidio temporal de desempleo para coadyuvar en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas afectadas laboralmente como parte de la fase de primera respuesta ante la Emergencia, y se oriente la intervención a promover la reinserción laboral de las personas afectadas, mediante los servicios del Sistema Nacional de Empleo.

VII. Que, de acuerdo con los datos de la Encuesta Continua de Empleo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, actualmente el país se encuentra en una fase de adaptación, que se ve reflejada en la recuperación gradual de actividades económicas y una tendencia a la alza en la cantidad de personas trabajadoras aseguradas, según los indicadores de la Caja Costarricense de Seguro Social, a pesar de que todavía no se logran alcanzar los niveles previos a la pandemia por COVID-19.

VIII. Que la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, mediante resolución N° CNSED-01-2020, publicada en el diario oficial La Gaceta del 16 de julio de 2020, textualmente indica lo siguiente: *"Declarar con valor científico cultural el 100% de producción de documentos en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos y que esté relacionada con la pandemia originada por el coronavirus SARS-Cov 2, que da origen a la enfermedad Covid-19, independientemente del productor, soporte, la clase y tipo de documento que se produzca, custodie o reciba relacionado con este trascendental tema para Costa Rica y el mundo, por las siguientes razones* expresadas en el documento denominado "Declaratoria de Unesco adoptada por la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA)". Por tanto, todos los documentos generados en el contexto de la pandemia originada por el coronavirus, como el Programa Proteger, se considerarán de valor científico cultural, según la resolución citada.

IX. Que, según el principio de legalidad presupuestaria, establecido en el artículo 180 constitucional, el presupuesto constituye el límite de acción de los poderes públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado.

X. Que en cumplimiento del artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril del 2020 "Creación del Programa Proteger", el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social emitió y publicó el Noveno Informe Mensual de Seguimiento a la Ejecución del Bono Proteger con los datos recopilados y compilados al 8 de enero del 2021. Asimismo, el Área de Sistemas de Información Social del Instituto Mixto de Ayuda Social realizó su Informe Final de Gestión del Bono Proteger, oficializado mediante oficio N° IMAS-SGDS-ASIS-053-2021 del 11 de febrero del 2021.

XI. Que, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria, la Ley de Presupuesto tiene una vigencia de un año, justamente del año siguiente al que se emite, NO para el ejercicio económico de años anteriores, ni para el ejercicio económico de años posteriores.

XII. Que de conformidad con la Ley N° 8220 Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, del 04 de marzo del 2002, este Decreto Ejecutivo no modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central.

Por tanto,

Decretan:

Derogatoria del Decreto Ejecutivo
N° 42305-MTSS-MDHIS "Creación del Programa Proteger" y sus reformas

Artículo 1: Deróguese el Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril del 2020 "Creación del Programa Proteger" y sus reformas: Decreto Ejecutivo N°42329-MTSS-MDHIS del 29 de abril del 2020, Decreto Ejecutivo 42453-MTSS-MDHIS del 09 de julio del 2020, Decreto Ejecutivo 42601-MTSS-MDHIS del 04 de setiembre del 2020 y Decreto Ejecutivo 42758-MTSS-MDHIS del 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2. El Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá con las gestiones requeridas para la custodia y resguardo de los datos e información asociada al Programa Proteger, para lo cual, debe aplicar y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley Nº 8968, su reglamento, así como el Manual de Protocolo de Base de Datos del DTIC, código DGAF-DTIC-MA-1-2021 de fecha del 14 de enero de 2021.

El Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación informará al Director o Directora Nacional de Empleo

Artículo 3. Para el proceso de verificación posterior, la detección de casos, investigación y recuperación de posibles sumas giradas de más, serán aplicables los parámetros establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de la

validación y/o otorgamiento del Bono Proteger. Lo anterior de conformidad con el Procedimiento Especial para la recuperación de las sumas pagadas de más, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 43162-MP-MTSS-MDHIS del veinticuatro de agosto del año 2021.

Artículo 4. La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá notificar el motivo de rechazo de aquellas solicitudes de otorgamiento de Bono Proteger, a partir de la publicación del presente Decreto. El Instituto Mixto de Ayuda Social podrá apoyar a la Dirección Nacional de Empleo en este proceso.

Artículo 5. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social contarán con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto, para elaborar y publicar el informe de cierre técnico del Programa Proteger. Dicho informe tiene como objetivo realizar un balance del Programa Proteger desde su implementación hasta el cierre.

El informe será puesto a disposición del público en las páginas web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Asimismo, será remitido al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a la Contraloría General de la República.

Artículo 6. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

SILVIA LARA POVEDANO

Ministra de Trabajo y Seguridad Social

JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ

Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social

1 vez.—Solicitud N° 314278.—(D43309-IN2021607623).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-9178-2021. MINISTERIO DE SALUD. - San José a las once horas con veintisiete minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Se establecen disposiciones sanitarias dirigidas a las personas encargadas de solicitar autorizaciones sanitarias para la realización de eventos de concentración masiva de personas, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; 3 y 30 de la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo"; el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas; y,

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro.

II. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.

III. Que, con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

IV. Que, de forma particular, es necesario destacar que el ordinal 147 de la Ley General de Salud, dispone que *"Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Queda especialmente obligada a cumplir: (...) b) Las*

medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica. c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda". Es así como se establece un tipo de deber al cual están sujetas las personas para evitar acciones o actividades que afecten la salud de terceros, específicamente las obligaciones ante la necesidad de control nacional o internacional de enfermedades transmisibles.

V. Que para el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico le confiere al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud como autoridad rectora, está la facultad de adoptar medidas extraordinarias o especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o bien, impedir que tales factores de afectación se compliquen o se propaguen, de tal suerte que inhiba las acciones que propicien esa incidencia en la salud de la población, según los ordinales 340 y 341 de la Ley General de Salud. Debido a la situación de emergencia sanitaria, esta facultad para emitir medidas especiales encuentra asidero jurídico también en el artículo 367 de la Ley citada, que concede a dicha autoridad rectora la potestad de fijar acciones extraordinarias para evitar la propagación de la epidemia.

VI. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, en razón de la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por dicho virus, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Lo anterior corresponde a una situación de la condición humana de carácter anormal que para los efectos de la declaratoria de emergencia nacional, se tiene comprendida dentro de las 3 fases establecidas por el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

VII. Que ante la situación epidemiológica actual por la COVID-19 en el territorio nacional y a nivel internacional, el Poder Ejecutivo está llamado a mantener los esfuerzos y fortalecer, con apego a la normativa vigente, las medidas de prevención por el riesgo en el avance de dicho brote que, por las características del virus resulta de fácil transmisión mayormente con síntomas, pero también en personas sin síntomas manifiestos, lo cual representa un factor de aumento en el avance del brote por COVID-19, provocando una eventual saturación de los servicios de salud y la imposibilidad de atender oportunamente a aquellas personas que enfermen gravemente.

VIII. Que se creó para este fin el Modelo de Gestión Compartida "Costa Rica trabaja y se cuida", que consiste en la participación de los actores nacionales, regionales, cantonales, distritales y comunitarios en sus formas de organización pública y privada, en la promoción, comunicación, auto regulación, control y supervisión de la aplicación de los protocolos y lineamientos de prevención de contagio por COVID-19.

IX. Que mediante Decreto Ejecutivo número. 42221-S del 10 de marzo del 2020 se emitieron las medidas administrativas temporales para la atención de actividades

de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19, relativo a aquellas actividades que puedan favorecer el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se puedan dar en un corto periodo, generadas de un mismo evento de concentración de personas, provocando una saturación de los servicios de salud.

X. Que en aplicación del ejercicio constante de evaluación objetiva y cuidadosa efectuado por el Poder Ejecutivo desde el inicio del estado de emergencia nacional en torno a las medidas vigentes y su relación con el escenario epidemiológico actual del COVID-19 en el territorio nacional, así como el avance en el proceso de vacunación de la población, se determinó la pertinencia de actualizar las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 42221-S del 10 de marzo del 2020 mediante el Decreto Ejecutivo número 43314-S del 09 de noviembre de 2021, a efectos de habilitar progresivamente y de manera controlada la realización de eventos de concentración masiva bajo el esquema de autorizaciones sanitarias, a partir del 01 de diciembre del 2021, sujetas al protocolo respectivo y el aforo definido por el Ministerio de Salud, sin desproteger con ello las acciones sostenidas hasta este momento para resguardar la salud pública. Esta adaptación se enmarca dentro del proceso de reapertura económica acompañada de las acciones sanitarias pertinentes para tal efecto.

XI. Que en el artículo tercero del Decreto Ejecutivo número 43314-S del 09 de noviembre de 2021, se dispone que el Ministerio de Salud mediante resolución administrativa, establecerá la lista de actividades que a partir del presente Decreto Ejecutivo seguirán suspendidas debido al riesgo sanitario. Igualmente, en esa misma resolución, el Ministerio de Salud definirá los aforos máximos permitidos y cualquier otro aspecto técnico que se considere necesario para garantizar las condiciones sanitarias seguras de la actividad, la cual también deberá cumplir con los requisitos ordinarios de este tipo de trámite, así como con los lineamientos sanitarios establecidos en el protocolo sectorial correspondiente para la prevención de la enfermedad ocasionada por el COVID-19.

Por tanto,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

PRIMERO: Emitir la presente resolución con el objetivo de mitigar la exposición de las personas al riesgo de contagio del SARS-Cov2 que ocasiona la enfermedad COVID-19, en determinados espacios de contacto público y evitar un daño a la salud pública ante los efectos de dicha enfermedad debido a su estado epidemiológico en el territorio nacional. Asimismo, esta medida se deriva del estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas, en procura del bienestar de todas las personas que radican en el territorio costarricense.

SEGUNDO: Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho citadas en la presente resolución, particularmente del artículo 147 incisos b) y c) de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, en cuanto a que las personas están en la obligación de acatar las medidas giradas por este Ministerio sobre "(…) *b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica. c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda. (…)"*, y en atención del artículo tercero del Decreto Ejecutivo número 43314-S, se establece la siguiente lista de actividades que seguirán suspendidas en razón del riesgo sanitario:

1. Actividades ecuestres, topes en vías y/o espacios públicos.
2. Pasacalles, procesiones religiosas, en vías y/o espacios públicos.

TERCERO: Las siguientes actividades podrán autorizarse siempre y cuando dentro de su plan operativo acrediten los mecanismos por los cuales se garantiza el control de aforo, así como las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 43314-S del 09 de noviembre de 2021 y la resolución número MS-DM-8817-2021 y sus respectivas reformas.

1. Conciertos.
2. Espectáculos públicos.
3. Campos feriales.
4. Festejos populares.
5. Turnos comunitarios.
6. Actividades taurinas y ecuestres en establecimientos o inmuebles que cuenten con Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente para dicha actividad.
7. Actividades de bien social y culturales.
8. Bingos.
9. Actividades de entretenimiento en centros comerciales.
10. Festival Internacional de Cine.
11. Festival Nacional de las Artes.
12. Actividades deportivas, con protocolo debidamente aprobado por MIDEPOR.

CUARTO: El porcentaje de aforo autorizado de manera mensual será el establecido de manera progresiva en la resolución MS-DM-8817-2021 y sus respectivas reformas.

QUINTO: Todo organizador de eventos que solicite autorizaciones sanitarias, deberá garantizar las condiciones sanitarias seguras de la actividad, cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos en el protocolo sectorial correspondiente para la prevención de la enfermedad ocasionada por el COVID-19, garantizar por parte del organizador la posibilidad de controlar el aforo y la verificación del estado de vacunación.

Además, deberá cumplir con los requisitos ordinarios de este tipo de trámite, a saber:

1. Plan de atención de emergencias debidamente firmado.
2. Plan de seguridad del evento donde se describan claramente los procedimientos de seguridad que serán aplicados antes, durante y después del evento para el control de la multitud y debidamente avalado por la autoridad competente.
3. Aportar certificación de capacidad de ocupantes para el sitio, recinto o inmueble, emitida por un profesional en ingeniería civil o en construcción, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
4. Aportar certificación emitida por un profesional en ingeniería civil o en construcción, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos si se van a instalar estructuras temporales en el lugar.
5. Si adicional a la autorización sanitaria de concentración masiva de personas, se pretende desarrollar la preparación, distribución y/o venta de alimentos, deberá contar con la respectiva autorización sanitaria para estos efectos.

SEXTO: Las disposiciones de la presente resolución se revisarán y se actualizarán de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19 en el territorio nacional.

SÉTIMO: La presente resolución rige a partir del 01 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE:

DR. PEDRO GONZÁLEZ MORERA
MINISTRO a.i. DE SALUD

1 vez.—(IN2021607635).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

Resolución Alcaldía N° ALC--2021. Adopción de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, y adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, para avalúos y declaraciones de bienes inmuebles del Cantón de El Guarco. Al ser las 11:00 horas del 16 de noviembre del 2021.

RESULTANDO

1. Que el Órgano de Normalización Técnica debe suministrar a las Municipalidades los valores base de terrenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo Nº 12 de la Ley al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo N.º 19, inciso b. del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Que la Municipalidad de El Guarco, publicó en el Diario Oficial La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2011, las matrices distritales de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de El Guarco.

3. Que la Municipalidad de El Guarco, publicó en el Diario Oficial La Gaceta N.º 235 del 23 de setiembre del año 2020, , en su condición de Administración tributaria y en aras de dar cumplimiento a su competencia, su adhesión al nuevo reglamento del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva publicado por el Ministerio de Hacienda, Órgano de Normalización Técnica, en Alcance Digital N° 198, diario La Gaceta N° 187 de fecha 30 de julio de 2020; de conformidad con la Ley Nº7509 y sus reformas- Ley de impuesto sobres Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO

I -Que mediante “Acta de Entrega” del Órgano de Normalización Técnica, en fecha 21 de octubre del 2020, se hace entrega formal a la Municipalidad de El Guarco, de la Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas 2020.

II. Que la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas 2020 fue analizada y revisada por el área técnica correspondiente al Proceso de Valoraciones.

III. – Que el 25 de marzo del 2021, en Acta de Visita 03-08-01-2021-02, se recibe de parte del Órgano de Normalización Técnica la respuesta a las observaciones realizadas y a su vez el nuevo informe técnico de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas 2020.

IV. Que el nuevo reglamento del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2021, fue publicado por el Ministerio de Hacienda, Órgano de Normalización Técnica, en el Alcance No. 213 del Diario Oficial La Gaceta No. 202, del día miércoles 20 de octubre del 2021.

POR TANTO

La Alcaldía de la Municipalidad de El Guarco, en virtud de las potestades que se establecen en los artículos N.º 3 y N.º 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (N.º 7509 y sus reformas), así como la Sentencia N.º 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III y la Resolución de la Sala Constitucional N°2011-003075 del 9 de marzo de 2011, en aras de dar cumplimiento a su competencia procede adoptar y publicar en este acto la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas 2020, y adherirse al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2021 para el proceso de valoración y fiscalización de las declaraciones de Bienes Inmuebles, en todo el cantón de El Guarco, ambas reglamentaciones suministradas por el Órgano de Normalización Técnica, de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Los Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de El Guarco se encuentran a disposición en la Oficina de Valoración de la Municipalidad de El Guarco. Se deja sin efecto en este acto, la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del año 2011 y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2020. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta el Informe técnico final de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas 2020.

Rige a partir de su publicación. Alcaldía Municipal.

ACTUALIZACIÓN
PLATAFORMA DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
CANTÓN DE EL GUARCO PROVINCIA CARTAGO
ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA
JULIO 2020

PRESENTACIÓN

Este Informe Técnico es el resultado del Programa de "Actualización de las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas en Cantones y Concejos de Distrito de Costa Rica" para el caso específico del Cantón El Guarco, tomando como referencia el trabajo realizado en campo y la evaluación y análisis de la información en oficina para los distritos El Tejar, San Isidro, Tobosi y Patio de Agua.

La actualización de la Plataforma de Valores se compone del Informe Técnico, Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas cantonal y distritales, Mapa de Vías cantonal, Matrices de Información de Zonas Homogéneas y Memoria de Cálculo.

ALBERTO POVEDA ALVARADO
Director ONT

1. INTRODUCCIÓN

Este documento constituye el Informe de Investigación denominado Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de El Guarco, provincia de Cartago, herramienta **de carácter fiscal** que podrá ser utilizada por la Municipalidad en los procesos de declaración y valoración, como referencia para la estimación de valor de los terrenos dentro de su jurisdicción y así determinar el monto del

impuesto sobre los bienes inmuebles correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7509 Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
La Ley Nº 7509 entró en vigencia el 19 de junio de 1995, derogando La Ley de Impuesto Territorial Nº 27 del 5 de marzo de 1939 y sus reformas. La Ley 7729 del 5 de diciembre de 1997 reformó esta Ley en varios aspectos: crea el Órgano de Normalización Técnica (ONT) que tiene como parte de sus atribuciones la elaboración, actualización y mantenimiento de las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas de cada cantón y establece en favor de las municipalidades un impuesto sobre los bienes inmuebles de su respectivo territorio. Esta herramienta está diseñada para ser utilizada por la municipalidad en los procesos de fiscalización derivados de la aplicación del ISBI, para lo cual debe publicarla de conformidad con lo que la normativa exige.
El artículo 12 de la citada Ley establece que, para el pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica.
En el Artículo 19 inciso a) del Reglamento señala que es atribución del ONT "Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades que consisten en la metodología de valoración para el terreno que es única y que hace uso de una serie de variables."
La presente actualización, se realiza mediante Licitación Pública 2014LN-000007- 13402 con el apoyo técnico nacional.

1.1 Aspectos legales relevantes

El Órgano de Normalización Técnica, como asesor de las municipalidades y organismo técnico especializado en materia de valoración, procede a cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7509 sus reformas y reglamento - Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dando mantenimiento a la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón El Guarco, por lo cual se hace entrega del Informe Técnico, Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas cantonal y distritales, Mapa de Vías Cantonal, Matrices de Información de Zonas Homogéneas y Programa de Valoración, para uso exclusivo de la Municipalidad y resulta de aplicación obligatoria según la ley en mención. Así mismo, hacemos referencia a los aspectos jurídico-técnicos necesarios e indispensables que se deben aplicar en el uso de esta herramienta para que la misma resulte de total provecho en los procesos que se inicien tomándola como base y no se encuentren con ningún tropiezo legal o técnico que los afecte, a saber:
-Que la Municipalidad de El Guarco previo a la utilización de la presente Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, debe proceder a su publicación en La Gaceta y un diario de circulación nacional, la que bien puede contener solamente la Matriz de Información, que es un resumen de la información más relevante de cada una de las zonas en que han sido divididos los distritos.
-Que siendo la Plataforma de Valores un instrumento básico para efectos de valoración, su uso se determina una vez que se haya cumplido con el requisito de publicación de la matriz indicada, con el fin de proteger el derecho de información, otorgar certeza y seguridad jurídica a sus administrados y en consecuencia evitar eventos judiciales innecesarios.
-Que, para todos aquellos procesos de fiscalización de declaraciones presentadas, valoración o atención de solicitudes que se presenten por inconformidad con el valor de un inmueble a partir de la publicación indicada, procede su aplicación de acuerdo con el ordenamiento

jurídico vigente.
-Que el mantenimiento de la presente Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y documentos que la componen permitirá el mejoramiento sostenido de las bases imponibles para efectos de la recaudación del Impuesto
Sobre Bienes Inmuebles, en la medida que se aplique en la forma debida y su utilización sea constante.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Actualizar la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de El Guarco, provincia de Cartago.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Realizar una investigación de valores de los terrenos, mediante un estudio detallado del mercado de bienes inmuebles, para determinar los valores, a utilizar para efectos del cobro del impuesto sobre los bienes inmuebles.

2.2.2. Recopilar toda la información necesaria para actualizar las plataformas de valores de terrenos.

2.2.3. Revisar, actualizar o modificar los mapas de valores de los terrenos por zonas homogéneas.

2.2.4. Revisar, actualizar o modificar las características del lote tipo, así como su valor.

2.2.5. Suministrar a la Municipalidad del cantón de El Guarco, la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, como un instrumento actualizado que les permita una recaudación acorde con la situación real del cantón.

3.MARCO TEÓRICO

3.1. Breve descripción del Cantón de El Guarco

Este cantón limita al norte y al este con el cantón de Cartago, al oeste con los cantones de Cartago y Desamparados y al sur con el cantón de Dota.
Cuenta con una extensión de 172,00 km² de acuerdo con datos del Instituto Geográfico Nacional (IGN) (cuadro 1) y según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en el último Censo Nacional de 2011, la población total del cantón era de 41 793 habitantes, de los cuales 21 057 son hombres y 20 736 mujeres, tal y como se detalla en el cuadro 2.
Según la División Territorial Administrativa del Instituto Geográfico Nacional el cantón de El Guarco está dividido actualmente en 04 distritos de 01 El Tejar, 02 San Isidro, 03 Tobosi y 04 Patio de Agua.

Cuadro 1. Extensión del cantón de El Guarco

CANTÓN	ÁREA (Km^2)
El Guarco	172,00
DISTRITO	
El Tejar	6,12
San Isidro	134,88
Tobosi	20,06
Patio de Agua	10,94

Fuente: Instituto Geográfico Nacional, IGN, 2019

Cuadro 2. Población total del cantón de El Guarco

CANTÓN	POBLACIÓN TOTAL	HOMBRES	MUJERES
El Guarco	41 793	21 057	20 736
DISTRITOS			
El Tejar	24 984	12 463	12 521
San Isidro	9 828	5 044	4 784
Tobosi	6 569	3 345	3 224
Patio de Agua	412	205	207

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo, INEC, 2011

3.2. Modelo de Valoración de Terrenos

En Costa Rica el modelo de Valoración de Terrenos instaurado por el Órgano de Normalización Técnica (ONT), del Ministerio de Hacienda desde su creación está compuesto por dos herramientas, (Figura 1): Método de estimación de valores y el Conjunto de mapas.

Figura 1. Diagrama del Método de Valoración de Terrenos.

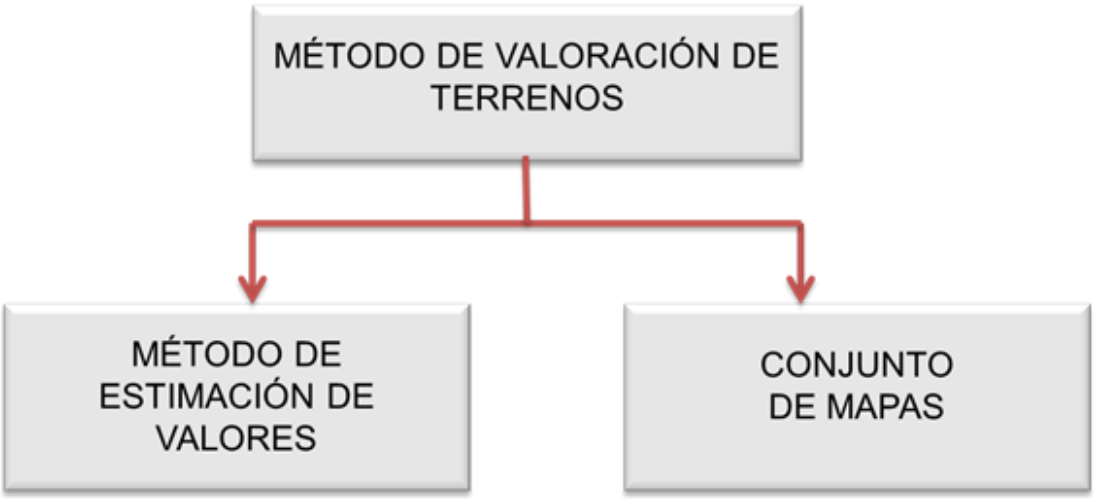

Fuente: Tomado de Modelo de Valoración, ONT, año 2000

En cuanto a los métodos para estimar el valor de la tierra el ONT ha desarrollado dos: el primero utiliza un procedimiento que aplica el análisis de regresión estadístico y el segundo utiliza el método de los factores de ajuste, ambos se enmarcan en el método comparativo de valor de mercado, como fundamento para obtener el valor individual de las parcelas.

El método Comparativo es uno de los procedimientos más utilizados en tasación; también se le conoce como Método de las Ventas Comparables. Se fundamenta en el concepto de "valor de mercado" que como su nombre lo indica, consiste en determinar el valor de un terreno en particular a partir de su comparación con otro inmueble cuyo valor y características son conocidas y semejantes.

La práctica dispuesta por el ONT fue el de elaborar las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas los cuales se conforman por una serie de mapas como los Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, Vías, Pendientes y Capacidad de Uso de las

Tierras que complementados con la Matriz de Información, el Informe Técnico y un Programa Informático denominado Valora permiten obtener el valor individualizado de cada terreno.

El citado Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, conlleva el concepto de Zona Homogénea que ha sido definida como: "un conjunto de bienes inmuebles en una misma zona de desarrollo (urbana o rural), que tiene un mismo uso específico (comercio, residencial, industrial, agrícola, pecuario, forestal), con una clasificación de tipo de uso y valores similares, con extremos de valor definidos y que es susceptible de delimitar en un mapa y de fácil apreciación."

Para delimitar las zonas homogéneas el profesional a cargo estudia los diferentes tipos de comercio, residenciales, vías, servicios públicos, topografía, capacidad de uso de las tierras, hidrología, nivel socioeconómico, áreas de riesgo, caídas de valor, límites naturales y políticos, entre otros. Lo cual significa que los criterios de selección para delimitar las zonas son muchos y muy variados.

4.MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Materiales

Para la elaboración de este estudio se emplearon una serie de insumos y materiales dentro de los que destacan los siguientes:

Guía Técnica Para la Elaboración de las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas.

Sistema de Información Geográfica, se hizo uso de la Plataforma Arc Gis 10.4.

Plataforma de Valores de Terreno por Zona Homogéneas del cantón en estudio del Órgano de Normalización Técnica, en formatos digital y física, en el caso de los mapas se dispuso de archivos para geodatabase o bien en formato "shape".

Hojas cartográficas de Costa Rica Escala 1:50 000, del Instituto Geográfico Nacional.

Atlas Digital de Costa Rica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Versión 2008).

Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) (Fotografías Aéreas, Ortofotos escalas 1:1 000 y 1:5 000 suministradas por el Programa de Regulación Catastro Registro).

Mapas de clasificación de capacidad de uso de las tierras (escala 1:200 000) suministrados por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Mapas digitales de cantones y distritos del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Aerofotografías de la aplicación Google Earth.

Formulario F1-ONT.

Equipo: Computador de escritorio y computadora portátil con acceso a los programas antes mencionados, vehículo de doble tracción, colector de datos de posicionamiento geográfico (GPS), cámara fotográfica digital y grabadora.

4.2. Metodología

El proceso de actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago contempla la totalidad de los distritos que lo componen y se realizó por medio del análisis de la información en el proceso de verificación de campo que permitió estudiar los cambios en la zona desde el año 2010 cuando se efectuó la última actualización.

La presente investigación se realizó en el período comprendido entre el día 05 del mes de junio y el 25 de junio del año 2020.

Como punto de partida se tomó la información de la Plataforma de valores vigente del año

2010 y de la información aportada por diversas instituciones, se verificaron los límites geográficos y zonales para analizar posibles cambios ya fuera por crecimiento o cambio de uso en las zonas homogéneas, también se verificaron los tipos de vías ya que no correspondían con la realidad de la zona, además se verificaron los lotes y fincas según las modificaciones zonales.

Se recopiló la información literal y gráfica en formato digital compuesta por las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, mapas (archivos para geodatabase o shape) hojas cartográficas, se utilizó el Atlas Digital de Costa Rica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (el cual contiene más de 70 capas), además se utiliza la información disponible en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) (Ortofotos 1:1 000 y 1:5 000) e imágenes satelitales de Google Earth.

Se procedió a reconocer el cantón, iniciando el trabajo en la oficina y luego en el campo, de esta manera se obtuvo una visión clara del desarrollo comercial, residencial, industrial, forestal y principalmente agropecuario; límites, topografía, vías y uso predominante de la tierra, principales actividades económicas y productivas.

Esta información se integró en el sistema de información geográfica para actualizar las zonas homogéneas y otros detalles que permitan determinar relaciones con los valores de la tierra.

A nivel de campo también se realizó la toma de las muestras de valores en todo el cantón donde se analizaron tanto las ofertas en campo como las consultas en Internet y los avalúos que existieran en la zona. Esta información se estableció en una ubicación espacial y además se creó un registro fotográfico y se llenó el formulario F1-ONT.

En estas giras exploratorias se recorrieron las vías de cada uno de los distritos, con los mapas para observar y cotejar las características particulares, como uso (comercial, residencial, industrial, tipos predominantes de construcciones).

En los recorridos de campo se realizó el levantamiento de muestras de valores de bienes inmuebles, entre las que podemos citar: ofertas de venta, información de ventas realizadas recientemente, opiniones de valor de personas conocedoras del mercado inmobiliario del sector, peritos bancarios y propietarios de terrenos.

Con respecto a la red vial cantonal se tomó como punto de partida el Mapa de Vías de la anterior PVTZH, que se actualizó con las observaciones obtenidas directamente en el campo y con los aportes del personal de la Unidad de Gestión Vial, la definición de vías se realizó según la clasificación correspondiente del ONT.

En la oficina se llevaron a cabo llamadas telefónicas a los contactos de las muestras obtenidas en las giras o bien anuncios de ofertas publicadas en revistas, periódicos e internet, para obtención de información.

En el trabajo de oficina se realizó la actualización de las zonas homogéneas según los nuevos límites definidos en la verificación de campo, se ubicaron las muestras en la cartografía con toda la información correspondiente a cada una y se realizaron los cálculos de valores con base a los lotes y frentes tipo en cada una de las zonas homogéneas.

La cartografía que se utilizó en esta actualización es la oficial suministrada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), por lo que la escala utilizada no permite que los límites naturales y políticos sean exactos, por tal razón algunas zonas no se pudieron delimitar conforme a la realidad observada en campo. Esto conlleva a que en algunos sectores los predios estén en dos o más distritos y en zonas diferentes.

Concluido lo anterior se procedió a actualizar las nuevas zonas de valores de terrenos con base en los mapas estudiados, complementados con la información recopilada y lo observado en los recorridos de campo.

Posteriormente, se realizó un análisis de los valores de cada una de las muestras dependiendo de su tipo, se homogenizaron para poder efectuar las comparaciones. Se conformó una base de datos con las características del lote o finca tipo y de cada una de las muestras que se ubican en la zona homogénea bajo estudio. Cuando se trabajó con las muestras tipo 5 que corresponde a ofertas de compra y venta de inmuebles, se aplicó una deducción de un 20% correspondiente a los gastos de comercialización cuando se estimó conveniente.

Se respetaron las muestras que respaldan el valor de una zona homogénea con el estudio realizado, en algunos casos se ajustaron con el criterio del valuador por circunstancias que el mismo consideró conveniente y se indicó cuales ofertas no se tomaron en cuenta y por qué de la decisión.

Se compararon las características de las muestras con las del lote o finca tipo aplicando el Programa de Valoración Comparativo, que permitió observar los diferentes valores generados que sirvieron de base para determinar el valor del lote o finca tipo. En caso necesario y a criterio del profesional a cargo, se descartan los datos extremos, finalmente, se promedian los valores seleccionados para obtener un solo valor. El criterio profesional del responsable de la elaboración de la PVTZH fue determinante para la definición del valor final. El valor determinado corresponde al de mejor ajuste a la realidad de la zona homogénea. Todo el procedimiento y determinación de valores se documentó en la Memoria de Cálculo.

5.RESULTADOS

Para el cantón de El Guarco se definieron 90 zonas homogéneas de valor. Para el distrito 01 El Tejar se definieron 52 zonas homogéneas de valor, para el distrito 02 San Isidro 21 zonas homogéneas de valor, para el distrito 03 Tobosi 12 zonas homogéneas de valor y para el distrito 04 Patio de Agua 05 zonas homogéneas de valor.

Los resultados se observan en los siguientes cuadros denominados Matriz de Información. En los cuales se detalla el color que cada zona homogénea tiene asignado en el mapa, así como las dimensiones del lote o finca tipo (área, frente) regularidad, tipo de vía, pendiente (%), servicios públicos disponibles tanto de tipo uno como de tipo dos, nivel, tipo de residencial, tipo de comercio o tipo de industria, hidrología asignada y capacidad de uso de la tierra (estos dos últimos para zonas rurales).

En la Figura 2 se observa la conformación y delimitación de las diferentes zonas homogéneas definidas para el distrito de El Tejar.

En la Figura 3 se observa la conformación y delimitación de las diferentes zonas homogéneas definidas para el distrito de San Isidro.

En la Figura 4 se observa la conformación y delimitación de las diferentes zonas homogéneas definidas para el distrito de Tobosi.

En la Figura 5 se observa la conformación y delimitación de las diferentes zonas homogéneas definidas para el distrito de Patio de Agua

Figura 2. Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas

Fuente: Elaboración propia

Cantón El Guarco, Distrito El Tejar

(Reducción del mapa original)

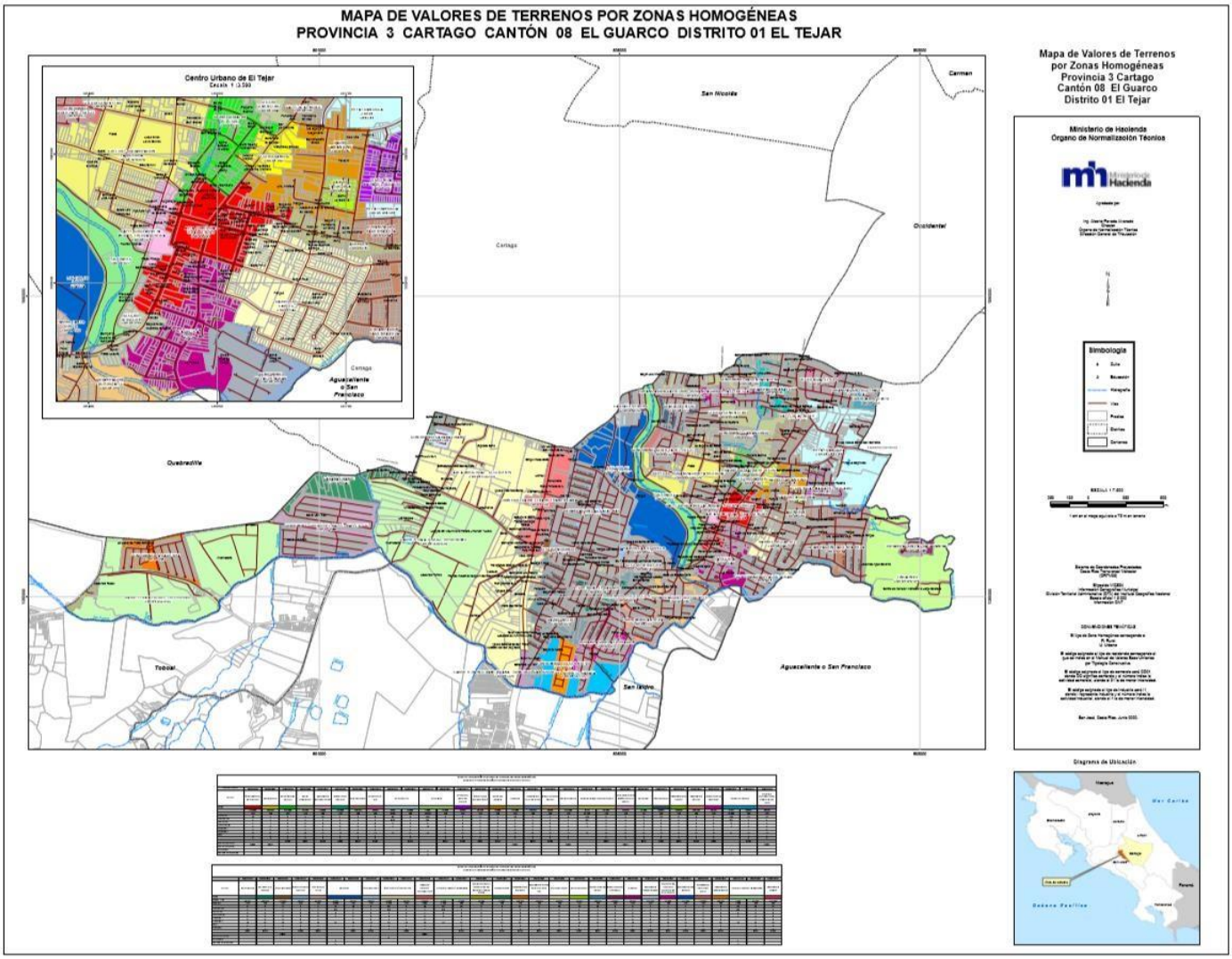

Fuente: Elaboración propia
Figura 3. Mapa de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas,
Cantón El Guarco, Distrito san Isidro

(Reducción del mapa original)

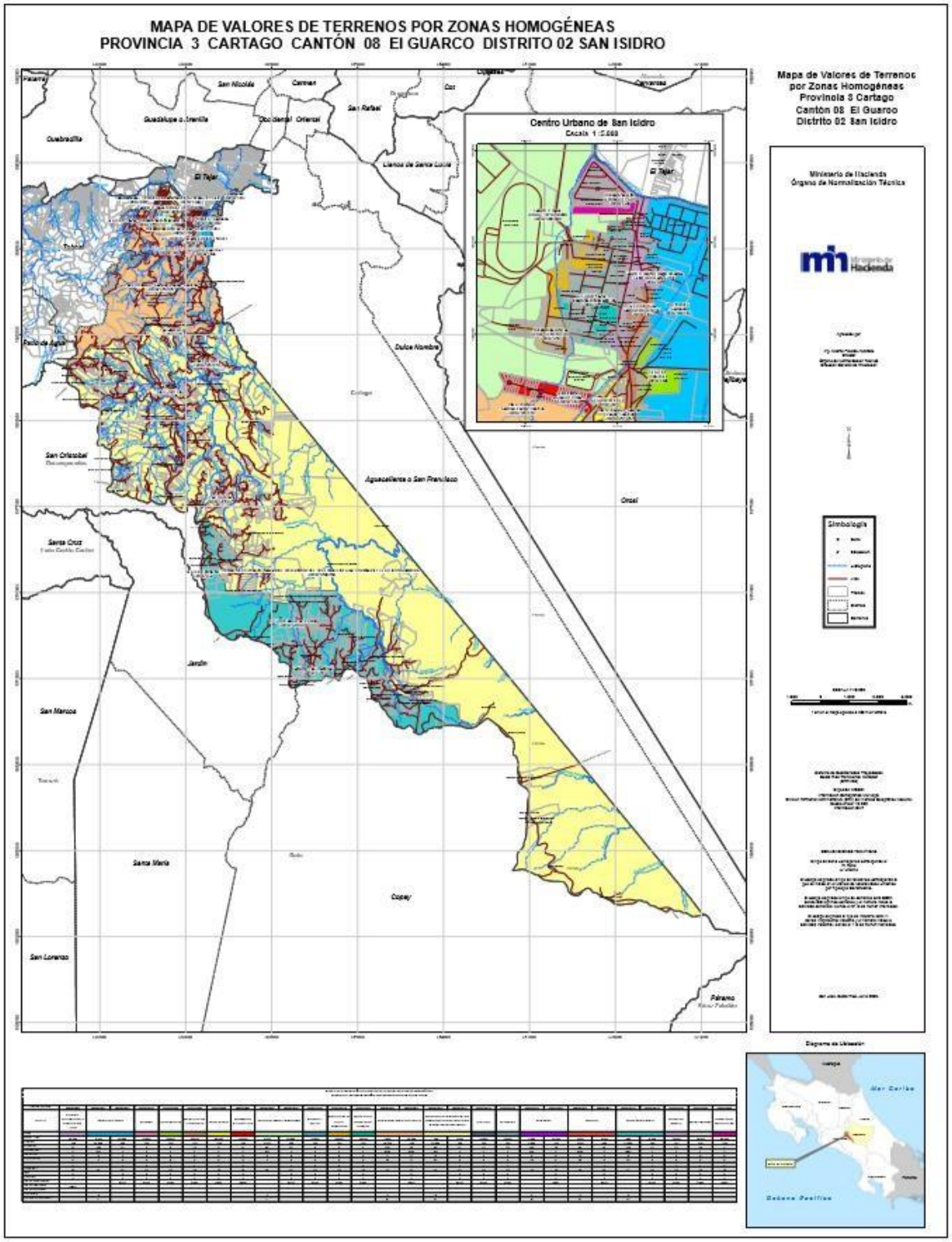

Fuente: Elaboración propia

Figura 4. Mapa de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas, Cantón El Guarco, Distrito Tobosi (reducción del mapa original)

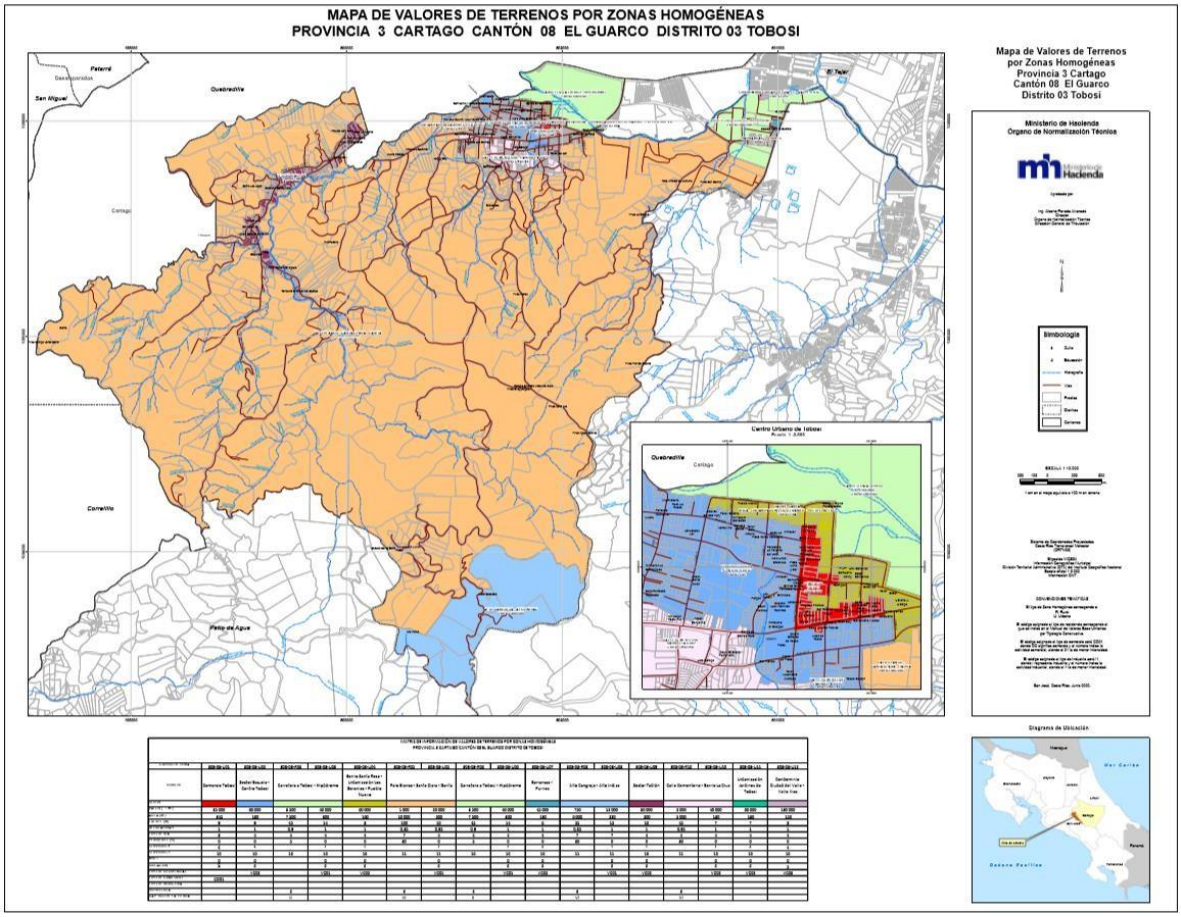

Fuente: Elaboración propia

Figura 5. Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas,
Catón de El Guarco, Distrito Patio de Agua
(reducción del mapa original)

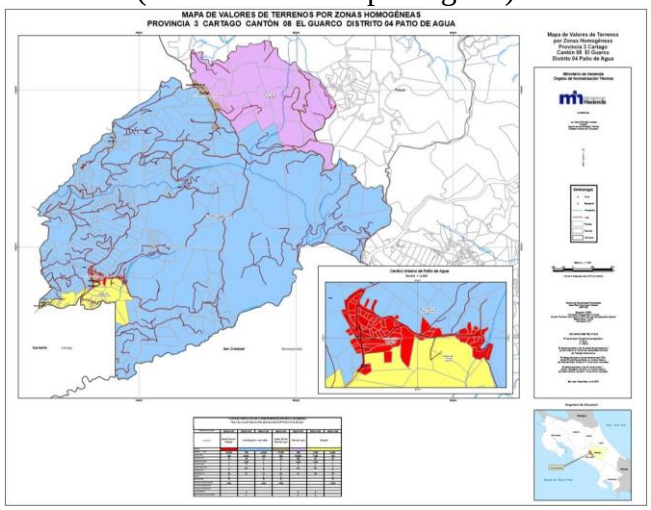

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 17. Incremento Real. Cantón de El Guarco

COD.DISTRITO	NOM.DISTRITO	% PROMEDIO REMENTO REAL
308-01	El Tejar	27%
308-02	San Isidro	20%
308-03	Tobosi	12%
308-04	Patio de agua	-6,38%
Total General		13,30%

Fuente: Elaboración propia

En la figura 6 se visualiza el incremento promedio de las zonas homogéneas por distrito:

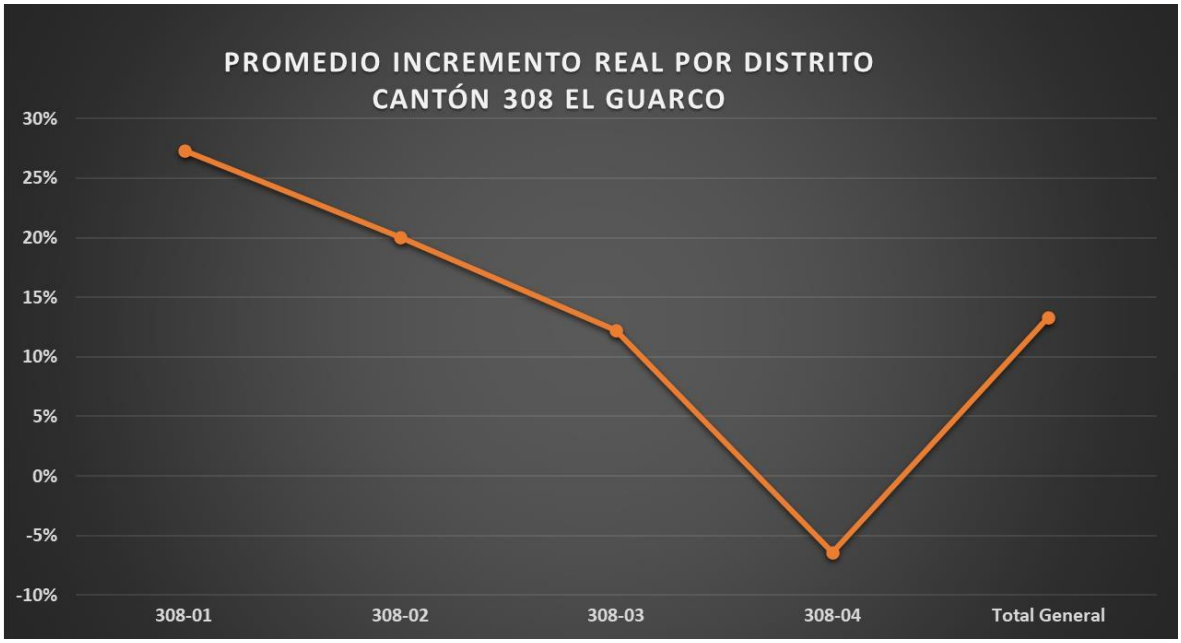

Figura 6. Incremento Real. Cantón de El Guarco

Fuente: Elaboración propia

Cabe mencionar que este incremento no contempla las zonas nuevas.

En el Anexo 1 se puede observar el Cuadro 18. Comparación de los valores entre plataformas del Cantón de El Guarco, que incluye la totalidad de las zonas.

El distrito de El Tejar es el de mayor valor para el cantón de El Guarco, debido al desarrollo a nivel comercial y habitacional de alto valor que se ha generado a lo largo y ancho del distrito y en sus centros de población.

6. ZONAS HOMOGÉNEAS

6.1. Distrito 01 El Tejar

308-01-U01 Área Comercial Tejar Centro

Esta es una zona urbana completamente comercial y de mucho desarrollo, donde la intensidad comercial se definió como CO04. Corresponde a la zona de mayor valor dentro del distrito y el cantón de El Guarco. Aumentó su extensión en el sector noreste y este al absorber predios que anteriormente pertenecían a las zonas homogéneas 308-01-U03 y 308-01-U02, también aumento su extensión en el sector suroeste con respecto a la zona homogénea 308-01-U19 y el resto de sus límites fueron modificados respecto al catastro

municipal. Corresponde a la zona comercial en el centro de Centro del Tejar, de ahí el nombre de esta zona homogénea. Este sector cuenta con centros de interés poblacional como la Municipalidad, Banco Nacional, Banco Popular, Bancrédito, BCR, Comité de Deportes, Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno, Iglesia Católica, el Parque, Preescolar Bilingüe y Guardería y Kínder Ricardo Jiménez Oreamuno. Entre los negocios que se encuentran en este sector está 506 Games, Autorepuestos y Accesorios Texas, Bar Las Vegas, Bar & Restaurante La Soda del Guarco, BN Servicios DEY, Carnicería La Trinidad, Carnicería San Benito, Carrocerías El Guarco, Casa Verde El Guarco, Depósito y Ferretería Central, Dori Pan, El Cristo Centro Médico, Emilio's Bar, Farmacia Clínica Veterinaria El Guarco, Farmacia Villa Real, Fashion Store, Ferretería Tejar, Gollo, Goretti Spa, Librería y Copiado, Monge, Moto Servicio Alfaro, MUCAP, Multinovedades, Panadería Artesanal, Panadería Servipan, Plaza Rodrymar, Salón Sommeil, Servi Autos Tejar, Soda, Sport Restaurante KC, Súper Central, Taller Computación, Tienda, Tiendas Sinaí, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 165 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 185 000,00/m² (Ciento ochenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U02 Sector Bancos

Esta es una zona urbana completamente comercial y de mucho desarrollo, donde la intensidad comercial se definió como CO03. Disminuyó su extensión en el sector sur respecto a la zona homogénea 308-01-U01 y el resto de sus límites fueron modificados respecto al catastro municipal. Cuenta con algunos comercios como Acuario Malawi, Bar & Restaurante El Condor, Frutas y Verduras Hermanos Montero, Materiales Chisco, Minisúper Campeón, Multiservicios Electrónicos Luna, Soda La Casita #2, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 130 m² de área, con un frente de 7 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 155 000,00/m² (Ciento cincuenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U03 Barrio Corazón de Jesús

Se caracteriza por ser una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones con tipología constructiva VC03. Disminuyó su extensión en el sector sur respecto a la zona homogénea 308-01-U01 y el resto de sus límites fueron modificados respecto al catastro municipal. Abarca completamente el Barrio Corazón de Jesús, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Cuenta con algunos comercios como Bar La Atómica, Barrio Corazón de Jesús, Bazar Novedades Kathy, CMR Racing Autoservice, Dental Suply Depot, Gaia Salón, Grupo Camacho, Minisúper San Cayetano, Óptica El Guarco y Pulpería Stemic.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 165 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 100 000,00/m² (Cien mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U04 Sector Cementerio

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC02. Disminuyó su extensión al crearse la nueva zona homogénea 308-01-U51 y el resto sus límites se modificaron debido al ajuste de acuerdo con el catastro municipal. Cuenta con centros de interés poblacional y algunos comercios como Bar Las Brisas, Bar & Restaurante Cuatro Vientos, Carnicería Don Bosco, Cementerio, Clínica Veterinaria Dra. Rojas, Cuervo

Tatto, Deli China, Diseños Alba, Ferretería El Laurel, Licorera La Orquídea del Sur, Lubricentro El Tejareño, Minisúper Auxiliadora, Servicentro El Tejareño, Servicio Automotriz DERC, Soda Elkin, Soda Las Brisas, Súper Divi, Súper Las Américas y Webis.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 170 m² de área, con un frente de 9 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 75 000,00/m² (Setenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U05 Condominio Hacienda Laguna

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC04. Se modifican los límites debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca la totalidad del Condominio Hacienda Laguna, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 240 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U06 Urbanización Ana Lucía

Corresponde a una zona totalmente urbana de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC03. Abarca la totalidad de la Urbanización Ana Lucía, de ahí el nombre para esta zona homogénea. En este sector se encuentra la Academia de Ballet SAHEMA, Centro Diurno, Convento, JJ's Backyard Street Food, Rancho Astúa, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 150 m² de área, con un frente de 7 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 100 000,00/m² (Cien mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U07 Calle Real Norte

Corresponde a una zona totalmente urbana de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC03. Aumentó su extensión hacia el sector norte respecto 308-01-U04 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentra la Farmacia AM PM, Ferretería Chisco, Librería, Palí, Panadería Koki, RAASA Constructora, Reconstrucción de Turbos Cartago, Soda La Tejareña, Soda La Trigueña, Suministro Veterinaria, Súper Nuevo 98, Supesca, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 200 m² de área, con un frente de 9 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 110 000,00/m² (Ciento diez mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U09 Residencial El Silo

Corresponde a una zona totalmente urbana de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC02. Disminuyó su extensión hacia el sector este respecto 308-01-U47, y aumentó hacia el norte absorbiendo parte de la zona homogénea 308-01-U08 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Abarca la totalidad del Residencial El Silo, de ahí el nombre para esta zona homogénea. En este sector se encuentra el Parque, Importaciones RAJECT S.A, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-R11/U11 Villa Francisca

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC02. Aumentó su extensión en el sector este al incluir predios que pertenecían a la zona homogénea 308-01-R12/U12 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentra la Capilla Villa Francisca, de ahí el nombre para esta zona homogénea. En este sector se encuentra la Plaza, Salón Comunal, Capilla Villa Francisca, Clínica Médico Dental San Bernardo, Lavacartaguito #3, M&M, MABRE Multiservicios, entre otros.

En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 6 500 m² de área, con un frente de 40 metros y un Lote Tipo Urbano de 160 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 4 000,00/m² (Cuatro mil colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 80 000,00/m² (Ochenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-R12/U12 Finca INVU

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC02. Disminuyó su extensión en el sector oeste al incluir predios que pertenecían a la zona homogénea 308-01-R11/U11 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentra el Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, Escuela La Asunción, entre otros.

En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 13 000 m² de área, con un frente de 280 metros y un Lote Tipo Urbano de 130 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 4 000,00/m² (Cuatro mil colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 50 000,00/m² (Cincuenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U13 Residencial María del Rosario

Corresponde a una zona completamente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente el Residencial María del Rosario, de ahí el nombre para esta zona homogénea. En este sector se encuentra el parque.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 170 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 95 000,00/m² (Noventa y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U14 Urbanización Hacienda Vieja

Este sector corresponde a una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones de clase media baja, con tipología constructiva VC02. En este sector se encuentra la Urbanización Hacienda Vieja, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Aumentó un poco su extensión en el sector norte al absorber parte de la zona homogénea 308-01- R12/U12, además, el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Este sector cuenta con sitios de interés poblacional como la Capilla Santa Teresita, Guardería Pasitos de Amor, el parque, la Iglesia Católica y la plaza. Además de algunos comercios como Abastecedor El Tanque, Asunción, Café Rey, Dennis Mecánico, Minisúper Katherine, Panadería Mister Pan, entre otros.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 170 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 70 000,00/m² (Setenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U15 Barrio San Antonio

Corresponde a una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media alta, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC02. Disminuyó su extensión al crearse nuevas zonas homogéneas 308-01-U46, 308-01-U45 y 308-01-U49 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Este sector cuenta con sitios de interés poblacional como la Plaza Roble y el Parque. Además de algunos comercios como Academia de Karate, Constructora NB Equipo y Maquinaria, Constructora Siasa, Fercom, Kibo Arte, Pulpería, Taller Automotriz Daniel Brenes, entre otros.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 190 m² de área, con un frente de 7 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U16 Asunción

Esta es una zona urbana completamente comercial y de mucho desarrollo, donde la intensidad comercial se definió como CO02. Aumentó su extensión en el sector este respecto a la zona homogénea 308-01-U14, el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Posee algunos comercios como Bar Amigos, Bar La Asunción, PetShop La Camada, Restaurante El Rincón De Farú, Rest. Hong Kong, Soda La Rancherita, Súper y Ferretería Lei Zeng y TecnovisiónCR. En esta zona se determinó un Lote Tipo de 240 m² de área, con un frente de 10 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 125 000,00/m² (Ciento veinticinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U17 Condominio Villas de Arfán

Corresponde a una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media alta, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC03. Disminuyó su extensión al crearse la nueva zona homogénea 308-01-U49 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentra el Condominio Villas de Arfán, de ahí el nombre para esta zona homogénea.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 140 m² de área, con un frente de 7 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 120 000,00/m² (Ciento veinte mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U18 Urbanización Los Zorzales

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC03. Sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Abarca completamente la Urbanización Los Zorzales, de ahí el nombre para esta zona homogénea. En este sector se encuentra sitios de interés poblacional como Iglesia Salón del Reino, el Parque, Parque Ecológico. Además, de algunos comercios como Ferretería Hermanos Trejos y la Soda La Guadalupana.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 140 m² de área, con un frente de 7 metros. Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U19 Sector Reno City

Esta es una zona urbana completamente comercial y de desarrollo, donde la intensidad

comercial se definió como CO02. Disminuyó su extensión en el sector norte respecto a la zona homogénea 308-01-U01, el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Posee algunos sitios de interés poblacional y comercios como Barbershop, AGRITEC, Carnicería San Martín, Centro Ferretero El General, Depósito de Maderas Chacón, DHF Distribuidora Hermanos Fuentes, Funeraria Renacer, Iglesia Carros de Fuego de Israel, La Choza Street Food, Licorera Belén, Mueblería Noré, Oficentro El Almendro, Pizza Locura, Pollo Frito El Camperito, Pulpería El Danubio, Rancho La Matilda, Restaurante El Único, Restaurante Nuevo Mundo, RPM Multiservicios, Tecni Muflas y Vivero Tecnoverde.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 230 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 120 000,00/m² (Ciento veinte mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-R20/U20 Colegio – Urbanización La Victoria

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC03. Aumentó su extensión en el sector oeste y sureste al incluir predios que pertenecían a las zonas homogéneas 308- 01-U23 y 308-01-U21 respectivamente y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentra Capilla Sagrado Corazón de Jesús, CEN-CINAI, Ebais, Escuela Antoniana, Kínder, Liceo Elías Leiva Quirós, Ministerio de Salud, Plaza. Además, de algunos comercios como Clínica Dental, COSYSO, Ferretería San Bosco, Gimnasio Vida Activa, La Esquina del Sabor, Sala de Eventos, Soda Corazón de Jesús, Soda Los Naranjitos, Soda y Abastecedor Manabe, entre otros. En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 18 736 m² de área, con un frente de 270 metros y un Lote Tipo Urbano de 170 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 4 750,00/m² (Cuatro mil setecientos cincuenta colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U21 Calle Cuco Arrieta – MUCAP – Fuerza Pública

Esta es una zona urbana completamente comercial y de desarrollo, donde la intensidad comercial se definió como CO02. Disminuyó su extensión en el sector norte y sur respecto a las zonas homogéneas 308-01-U22 y 308-01-R20/U20, el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Posee algunos sitios de interés poblacional y comercios como Agencia AyA, Fuerza Pública, Laboratorio Clínico El Guarco, Megasúper, MUCAP, Pizza Daniela, Plaza Fresgo, Soda El Merendero y TeleDolar.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 210 m² de área, con un frente de 9 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 125 000,00/m² (Ciento veinticinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U22 Los Diques

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC01. Aumentó su extensión en el sector sureste respecto a la zona homogénea 308-01-U21 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Abarca completamente el sitio Los Diques, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Posee algunos comercios como Compañía Nacional de Extintores y Pulperia JyJ.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 70 m² de área, con un frente de 6 metros. Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 16 000,00/m² (Dieciséis mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U23 Cuatro Vientos

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC02. Disminuyó su extensión en el sector sur respecto a la zona homogénea 308-01-U53 que es zona nueva, disminuyó en el sur cediendo parte de su extensión a la zona homogénea 308-01-R20/U20 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Posee algunos comercios como Taller Automotriz Alpízar y Tienda Blessings.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 200 m² de área, con un frente de 10 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 45 000,00/m² (Cuarenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U24 Condominio Los Cafetos

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC04. Abarca completamente el Condominio Los Cafetos, de ahí el nombre para esta zona homogénea.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 150 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 130 000,00/m² (Ciento treinta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U25 Condominio Antigua

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC04. Abarca completamente el Condominio Antigua, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea posee un parque.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 130 000,00/m² (Ciento treinta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U26 Urbanización La Fundación

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC03. Abarca completamente la Urbanización La Fundación, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea posee un parque y un AM PM El Guarco.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 140 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-R27/U27 Río Purires – Sakata

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-02-R02/U02. Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC02. Disminuyó su extensión en el sector norte respecto a la zona homogénea 308-01-U17, además se modifica el límite noreste debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Sus suelos presentan leves limitaciones que solas o combinadas reducen la posibilidad de elección de actividades o se incrementan los costos de producción debido a la necesidad de usar prácticas de manejo y conservación de suelos. El sector se encuentra drenado en el sector norte por el

Río Purires, de ahí el nombre de esta zona homogénea. Además, cuenta con algunos sitios como Autos Triple R, Cancha Fútbol 5, Guatuso del Guarco Lodge, Invernadero, Posada San Isidro Labrador, Proyecto Anillo Sur, ICE, Revolution Paintball, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 24 000 m² de área, con un frente de 100 metros y un Lote Tipo Urbano de 300 m² de área, con un frente de 13 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 3 560,00/m² (Tres mil quinientos sesenta colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de
¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U28 Carretera Interamericana – Comercio San Isidro

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-02-U01. Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso comercial, se determinó una intensidad comercial de CO01 debido a su nivel de desarrollo. Abarca la zona comercial de San Isidro y parte de la Carretera Interamericana, de ahí el nombre de esta zona homogénea. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Cuenta con centros de interés poblacional como el Ebais de San Isidro, iglesia católica, talleres mecánicos, restaurantes, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 260 m² de área, con un frente de 11 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U29 Barrio Nuevo

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC02. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente el poblado Barrio Nuevo, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea cuenta con algunos sitios de interés poblacional como Centro Educativo San Felipe Neri, Fuerza Pública, Guardería Infantil, Iglesia Católica y Plaza. Además, de algunos comercios como Abastecedor La Plaza, Academia de Arte, Academia Gaman Suru Jiu Jitsu, Bar La Barcelona, Bar La Nueva Luz, Bazar, Bodega 1 Tejar, Café Rey, Carnes El Establo, Carnicería San Antonio, Ciclo W.J. Bikes, Clínica Dental, Con Esmero Café, Depósito Aurora, El Ciprés, Farmacia La Arboleda Sucursal Tejar, Ferretería El General, Frutas y Verduras Doña Luz, La Cocina de Marco, La Futbol Cueva, Librería Miranda, MC Repuestos Usados, Mundo Mágico Alquiler de Disfraces, Panadería, Panadería Trigo Pan, Pañalera, Peluquería Nelson, Pizza Luna y Sol, Productos San Cristóbal, S.S. Estilos de New York, Sala de Eventos La Terraza, Soda Fabi, Soda La Rancherita, Soda y Súper Félix, Súper San Rafael, Taller, Tronco's Bar, Unidad Pedagógica Barrio Nuevo y VM Decoraciones.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 130 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 80 000,00/m² (Ochenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U30 Residencial El Cacique

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC03. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente el Residencial El Cacique, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea cuenta con algunos sitios de interés poblacional como Iglesia Bautista y el parque.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 150 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 100 000,00/m² (Cien mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U31 Sector Quijongo

Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso comercial, se determinó una intensidad comercial de CO03 debido a su nivel de desarrollo. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente el sitio El Quijongo, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea cuenta con algunos comercios como Adelante Desarrollos, El Quijongo, Farmacia Las Catalinas, Ferretería Construtico, Ferretería Las Catalinas, Librería MN, Minisúper El Guarco, Multiolores El Guarco, Palí, Panadería MORA, Soda La Tejana y Verdulería Las Catalinas.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 240 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 145 000,00/m² (Ciento cuarenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U32 Urbanización Las Catalinas

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC03. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente la Urbanización Las Catalinas, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea cuenta con algunos sitios de interés poblacional como Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, plaza, Instituto Académico El Guarco y el Parque Las Catalinas. Además, de algunos comercios como Arte Pan, Clínica Dental, Marlen Sala Belleza, Minisúper Dimaeli, Minisúper Las Catalinas, Panadería y Cafetería Brianna, Pizza Palermo, Rest. Tipenco, Soda Kambioz, Súper Cindy, Súper Mento y Super Suwin.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 7 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U33 Barrio Santo Cristo

Corresponde a una zona totalmente urbana y de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja-media, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC03. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente el Barrio Santa Cristo, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea cuenta con algunos sitios de interés poblacional como Escuela Semillitas, Iglesia de Santo Cristo y Parque Santo Cristo. Además, de algunos comercios como AR Motors, Pacos Market y Pulpería PZ.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 370 m² de área, con un frente de 9 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-R34/U34 Los Guilos

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC01. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente el Barrio Santa Cristo, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea cuenta con algunos sitios de interés poblacional como el parque. Además, en este sector se encuentra un aserradero.

En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 10 000 m² de área, con un frente de 35 metros y un Lote Tipo Urbano de 200 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 4 000,00/m² (Cuatro mil cuatrocientos colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de
¢ 45 000,00/m² (Cuarenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U35 Santa Gertrudis

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC02. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente Santa Gertrudis, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Esta zona homogénea cuenta con la Escuela Cacique.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 230 m² de área, con un frente de 9 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U36/U37 Área Industrial – Sector RTV

Es una zona ligada de tipo industrial-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC03 e intensidad industrial I1. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Esta zona homogénea cuenta con algunos sitios de interés poblacional como la Iglesia Católica Iglesia, Vida Abundante, plaza y Salón Comunal. Además, en este sector se encuentra algunas industrias y comercios como ABS Atlantic Bearing de CR S.A., Agrícola Pisis, Air Truck, AJECEN del Sur (Big Cola), Asociación Afjala, Autotransportes El Guarco, Molino, Bodegas Hnos. Leiva Granados, Calco, Camiones Luis Retana, Cerámicas SAVE, Chatarra, Convento Montserrat, DI Aceros, El Almendro Grupo Empresarial, Estructuras Metálicas Esmera, EXTRALUM S.A., Grupo Inteca CEDI, Homex, Laboratorios INFARMA LTDA, Maderas Cartago, Masxmenos, Matra Car Rental, MATRA Cartago, MICROFINISH S.A., Monteco, MV JEANS, Plantas Industrias Bioquim Centroamericana, Promtheus Gym, Quinta Dieroj, Riteve, Salón de Eventos Palo Blanco, Servicios Generales del Oeste, Taller Automotriz Piedra, Tecnigranitos S.A.,Transportes Ortega y Rojas S.A., Wastech y Yeguada Coris.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Industrial de 7 000 m² de área, con un frente de 60 metros y un Lote Tipo Urbano de 340 m² de área, con un frente de 8 metros. Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 50 000,00/m² (Cincuenta mil colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de
¢ 50 000,00/m² (Cincuenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U38 Comercio Carretera Interamericana

Esta es una zona urbana completamente comercial y de mucho desarrollo, donde la intensidad comercial se definió como CO03. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Esta zona homogénea se encuentra el Plantel Municipal. Además de algunos comercios como AroLlantas, Autos Alpiro, Autos Pieroj, Bodega El Delfín, Boutique Bodegón, Chatarrera, Cooperativa Apacoop, CR Patio, ECM Técnica S.A., Farmacia Interamericana, Flapa Wash, Frenometro, Hotel El Guarco, INPREFA, Pura Fruta S.A., Refasa, Repuestos Cartago S.A., Repuestos Pelusa, Restaurante El Tejano, Servicentro El Guarco, Taller JCinco, Tecno Rimuca S.A. y Tipsa.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 1 000 m² de área, con un frente de 20 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 100 000,00/m² (Cien mil colones el metro cuadrado de terreno)

308-01-R39/U39 Carretera a Tobosi – Hipódromo

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con las zonas homogéneas 308-01-R55/U55, 308-02-R08/U08, 308-03- R03/U03 y 308-03-R06/U06. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Se encuentra la carretera hacia Tobosi, así como el Hipódromo de San Isidro, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Abarca sitios como la finca Monte León, Almácigos del Campo, Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Hacienda Purires, Torneca, Laboratorios Dentales Smith Sterling, invernaderos, entre otros. En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 7 500 m² de área, con un frente de 45 metros y un Lote Tipo Urbano de 300 m² de área, con un frente de 14 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 3 500,00/m² (Tres mil quinientos colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de

¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U41 Barrio Santa Rosa – Urbanización Los Geranios – Pueblo Nuevo

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-03-U04. Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones de clase media baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Abarca el Barrio Santa Rosa, la Urbanización Los Geranios y Pueblo Nuevo, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Aumentó su extensión en el sector oeste debido a la modificación de la zona homogénea 308-03-U02 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Limita al oeste con la zona de mayor valor dentro del distrito de Tobosi.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U42 Sabana Grande

Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones de clase baja con tipología constructiva VC02. Sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Abarca completamente el Barrio Sabana Grande, de ahí el nombre para esta zona homogénea. En esta zona se encuentra la Escuela José Joaquín Peralta Esquivel; además, de algunos comercios como Abastecedor La Sabana, Bar & Restaurante Dimitris, Extremos Bar, Panadería Divino Niño, Servicio Técnico Automotriz EM, Taller Cordero, Taller Enderezado y Pintura Constenla, Taller y Centro de Servicio DayMu, Testing Sofware y Tuqueol Inversionista S.A.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 180 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 65 000,00/m² (Sesenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U43 Condominio La Hacienda

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-R39/U39. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase media alta, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC05. Abarca completamente el Condominio La Hacienda, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Dentro de esta zona homogénea se ubica La Hacienda Plaza Comercial.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 210 m² de área, con un frente de 11 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 150 000,00/m² (Ciento cincuenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U44 Condominio Ciudad del Valle- Valle Ilios

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-03-U12. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja-media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente el Condominio Villa llios, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Dentro de esta zona homogénea se ubica Condominio Novarum y una ferretería. En esta zona se determinó un Lote Tipo de 150 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 130 000,00/m² (Ciento treinta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U45 Barrio Los Sauces

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U15. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase media baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente el Barrio Los Sauces, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 190 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 100 000,00/m² (Cien mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U46 Barrio La Colonia

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U15. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase media baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC01. Abarca completamente el Barrio La Colonia, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 175 m² de área, con un frente de 12 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 70 000,00/m² (Setenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U47 Urbanización Los Tejares

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U09. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase media baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente la Urbanización Los Tejares, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Además, en esta zona se ubica los Apartamentos Villalobos y Departamentos El Silo.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 250 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 100 000,00/m² (Cien mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U48 Urbanización Las Jacarandas

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-R12/U12. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan

construcciones de clase baja-media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente la Urbanización Las Jacarandas, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 200 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 80 000,00/m² (Ochenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U49 La Puebla

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U15. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase media baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Abarca completamente el sitio La Puebla, de ahí el nombre para esta zona homogénea. En este sector se ubica la Iglesia Pilar de Fuego.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U50 Condominio Sabana Grande

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U42. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja-media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente el Condominio Sabana Grande, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 210 m² de área, con un frente de 7 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 115 000,00/m² (Ciento quince mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U51 Urbanización Calderón – Urbanización Villa Floresta

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U04. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Abarca completamente la Urbanización Villa Floresta y la Urbanización Calderón, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 140 m² de área, con un frente de 7 metros. Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U52 Condominio San Antonio

Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U04. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja-media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente el Condominio San Antonio, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 150 m² de área, con un frente de 7 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 115 000,00/m² (Ciento quince mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-01-U53 Condominio Corteza del Oeste
Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U23. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja-media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente el Condominio Corteza del Oeste, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 120 000,00/m² (Ciento veinte mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-01-U54 Condominio Pueblo Nuevo
Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-R27/U27. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja-media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente el Condominio Pueblo Nuevo, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 100 000,00/m² (Cien mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-01-R55/U55 Carretera a Tobosi – Hipódromo
Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con las zonas homogéneas 308-01-R39/U39, 308-02-R08/U08, 308-03- R03/U03 y 308-03-R06/U06. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Se encuentra la carretera hacia Tobosi, así como el Hipódromo de San Isidro, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
Abarca sitios como la finca Monte León, Almácigos del Campo, Hacienda Purires, Torneca, Laboratorios Dentales Smith Sterling, invernaderos, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 7 500 m² de área, con un frente de 45 metros y un Lote Tipo Urbano de 300 m² de área, con un frente de 14 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 3 500,00/m² (Tres mil quinientos colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de
¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-01-U56 Condominio Tempo
Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-01-U09. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja-media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente el Condominio Tempo, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 11 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 135 000,00/m² (Ciento treinta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).
Distrito 02 San Isidro

308-02-U01 Carretera Interamericana – Comercio San Isidro

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-01-U28. Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso comercial, se determinó una intensidad comercial de CO01 debido a su nivel de desarrollo. Abarca la zona comercial de San Isidro y parte de la Carretera Interamericana, de ahí el nombre de esta zona homogénea. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Cuenta con centros de interés poblacional como el Ebais de San Isidro, iglesia católica, talleres mecánicos, restaurantes, entre otros.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 260 m² de área, con un frente de 11 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 90 000,00/m² (Noventa mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-R02/U02 Río Purires – Sakata

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-01-R27/U27. Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC02. Disminuyó su extensión en el sector norte respecto a la zona homogénea 308-01-U17, además se modifica el límite noreste debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Sus suelos presentan leves limitaciones que solas o combinadas reducen la posibilidad de elección de actividades o se incrementan los costos de producción debido a la necesidad de usar prácticas de manejo y conservación de suelos. El sector se encuentra drenado en el sector norte por el Río Purires, de ahí el nombre de esta zona homogénea. Además, cuenta con algunos sitios como Autos Triple R, Cancha Fútbol 5, Guatuso del Guarco Lodge, Invernadero, Posada San Isidro Labrador, Proyecto Anillo Sur, ICE, Revolution Paintball, entre otros.

En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 24 000 m² de área, con un frente de 100 metros y un Lote Tipo Urbano de 300 m² de área, con un frente de 13 metros. Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 3 560,00/m² (Tres mil quinientos sesenta colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de

¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U03 Guayabal

Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones de clase baja con tipología constructiva VC02. Sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. En esta zona se encuentra la Urbanización Medalla Milagrosa.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 150 m² de área, con un frente de 9 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 45 000,00/m² (Cuarenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U04 Sector Guatuso

Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones de clase baja con tipología constructiva VC02. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. En esta zona se encuentra la Escuela de Guatuso, Beneficio Los Valles, Agroservicios del Surco, Gesmar, restaurantes, entre otros.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 130 m² de área, con un frente de 8 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U05 Sector Pista San Isidro Centro
Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones de clase baja con tipología constructiva VC02. Limita al noroeste con la zona de mayor valor dentro de este distrito. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 270 m² de área, con un frente de 11 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-02-U06 Sector Higuito
Corresponde a una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Abarca el poblado de Higuito, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Sus límites se modificaron en su totalidad debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Este sector cuenta con sitios de interés poblacional como la Escuela Japón, una iglesia cristiana, plaza, Alcohólicos Anónimos y el Salón Comunal.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 180 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-02-U07 Condominio Vistas del Irazú
Corresponde a una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde predominan construcciones de clase media alta, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC04. Abarca completamente el Condominio Vistas del Irazú, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Los límites norte y oeste se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Esta zona es la de mayor valor dentro del distrito San Isidro.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 330 m² de área, con un frente de 12 metros. Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 110 000,00/m² (Ciento diez mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-02-R08/U08 Carretera a Tobosi – Hipódromo
Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con las zonas homogéneas 308-01-R39/U39, 308-01-R55/U55, 308-03- R03/U03 y 308-03-R06/U06. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Se encuentra la carretera hacia Tobosi, así como el Hipódromo de San Isidro, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Abarca sitios como la finca Monte León, Almácigos del Campo, Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Hacienda Purires, Torneca, Laboratorios Dentales Smith Sterling, invernaderos, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 7 500 m² de área, con un frente de 45 metros y un Lote Tipo Urbano de 300 m² de área, con un frente de 14 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 3 500,00/m² (Tres mil quinientos colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de
¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-02-U09 Barrancas Purires
Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-03-U07. Corresponde a una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología

Constructiva como VC02. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Abarca los poblados de Purires y de Barrancas, de ahí el nombre de esta zona homogénea. Esta zona abarca sitios de interés poblacional como la escuela Mariano Guardia, parque de Barrancas, plaza, Alcohólicos Anónimos e iglesia católica de Barrancas. En esta zona se determinó un Lote Tipo de 130 m² de área, con un frente de 6 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 45 000,00/m² (Cuarenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U10 Urbanización La Silvia – Cementerio

Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC02. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentran las Brisas del Valle, Urbanización La Silvia y el cementerio de San Isidro, de estos últimos se toma el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 200 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U11 Sector Plaza- Urbanización Alameda

Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde predominan viviendas de clase media catalogadas en la Tipología Constructiva como VC02. Limita al este con la zona de mayor valor dentro de este distrito. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentran sitios de interés poblacional como la Plaza de Deportes de San Isidro, la Escuela Carlos Luis Valverde Vega, Centro de Recreación y Cultura, Sala de Eventos El Artesanal, Consultorio Dental, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 7 metros. Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 70 000,00/m² (Setenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-R12/U12 Palo Blanco-Garita

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-03-R05/U05. Aumentó su extensión en el sector sur al absorber parte de la zona homogénea 308-04-R02/U02, además el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. Sus suelos se caracterizan por presentar fuertes limitaciones, solas o combinadas, que restringen su uso a vegetación semipermanente y permanente. Los cultivos anuales se pueden desarrollar únicamente en forma ocasional y con prácticas muy intensivas de manejo y conservación de suelos y aguas. En este sector se encuentra la Finca Aguas Buenas, Quinta El Viejo, Barrio Las Lajas, Refugio Silvestre Vistas del Cielo, Finca de Piedra, Finca El Sol, Finca Los Ángeles, el Complejo Oropéndola, Los Almendros S.A, Finca Flor del Guarco, entre otros. En este sector se encuentran los poblados de Palo Blanco, Garita y Santa Clara, de ahí se toma el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 10 000 m² de área, con un frente de 100 metros y un Lote Tipo Urbano de 200 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 1 000,00/m² (Mil colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se

definió un valor unitario de ¢ 20 000,00/m² (Veinte mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-R14/U14 Zona Protegida Río Navarro – Río Sombrero – Reserva Forestal Río Macho – Sector Dos Amigos

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC01. Aumentó su extensión al incorporar las zonas homogéneas 308-02-R22/U22, 308-02-U23, 308-02-R26/U26, 308-02- R27/U27, 308-02-R24/U24, 308-02-R25 y 308-02-R28/U28 en el sector sur,
además de las zonas 308-02-U18, 308-02-U19 y 308-02-U20 en el sector oeste. Sus suelos se caracterizan por constituirse de tierras ubicadas destinadas para la producción forestal. En esta zona se encuentra sitios de interés poblacional como el Refugio Forestal de Río Macho, parte del Parque Nacional Tapantí, Centro Educativo Casa Mata, Iglesia Católica Divino Niño, Escuela Vara del Roble, Cementerio, entre otros. El sector se encuentra drenado por Río Estrella, Río Empalme, Río Macho y Río Humo. Abarca los poblados de Casa Mata, Madreselva, La Sierra, Vara del Roble, Tres de Junio, Dos Amigos y la Zona Protegida Río Navarro- Río Sombrero, de estos últimos se toma el nombre para esta zona homogénea.

En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 10 000 m² de área, con un frente de 80 metros y un Lote Tipo Urbano de 200 m² de área, con un frente de 11 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 200,00/m² (Doscientos colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 2 000,00/m² (Dos mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U15 La Estrella

Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Sus límites se modificaron en su totalidad debido al ajuste realizado según catastro municipal. En este sector se el poblado de La Estrella, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Limita en su totalidad con la zona homogénea 308-02-R14/U14. Este sitio cuenta con centros de interés poblacional como la Escuela La Estrella, Kinder, Salón Comunal y Alcohólicos Anónimos.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 250 m² de área, con un frente de 11 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 18 000,00/m² (Dieciocho mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U16 La Cangreja

Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Sus límites se modificaron en su totalidad debido al ajuste realizado según catastro municipal. En este sector se encuentra el poblado de La Cangreja, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Limita en el sector sur, este y oeste con la zona homogénea 308-02-R14/U14, en el norte colinda con la zona homogénea 308-02-R12/U12.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 900 m² de área, con un frente de 18 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 18 000,00/m² (Dieciocho mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-R17/U17 Palo Verde

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase media baja con tipología constructiva VC02. Sus límites se modificaron en su totalidad debido al ajuste realizado según catastro municipal. Se encuentra rodeada totalmente por la zona

homogénea 308-02-R14/U14. Abarca el poblado de Palo Verde, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Este sitio cuenta con centros de interés poblacional como la Escuela Palo Verde, Plaza, Salón Comunal e iglesia católica.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 6 000 m² de área, con un frente de 100 metros y un Lote Tipo Urbano de 260 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 1 050,00/m² (Mil cincuenta colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 15 000,00/m² (Quince mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-R21/U21 La Luchita

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC02. Sus límites se modificaron en su totalidad debido al ajuste realizado según catastro municipal. Se encuentra rodeada totalmente por la zona homogénea 308-02-R14/U14. Abarca el poblado de La Luchita, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Este sitio cuenta con centros de interés poblacional como el Liceo Rural de La Luchita, Escuela La Lucha e iglesia católica.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 5 500 m² de área, con un frente de 60 metros y un Lote Tipo Urbano de 800 m² de área, con un frente de 20 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 1 050,00/m² (Mil cincuenta colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 8 000,00/m² (Ocho mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-R29/U29 Sector Bajo La Gloria

Es una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, con viviendas de clase baja con tipología constructiva VC01. Aumentó su extensión al incorporar las zonas homogéneas 308-02-R30 y 308-02-R32 en el sector norte. Se encuentra rodeada en el sector norte y este por la zona homogénea 308-02-R14/U14. Abarca los poblados de Macho Gaff y Bajo Gloria, de este último el nombre para esta zona homogénea. El sector se encuentra drenado por Río Damita y el Río Chorizo. En este sector se encuentra el Refugio de Vida Silvestre Joseph Steve Friedman, Centro Ecoturístico Los Robles, Cabañas El Robledal, Albergue turístico Tapantí, Cabaña Las Brumas y lugares de pesca de trucha.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 15 000 m² de área, con un frente de 170 metros y un Lote Tipo Urbano de 700 m² de área, con un frente de 11 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 800,00/m² (Ochocientos colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 8 000,00/m² (Ocho mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U31 Cañón – Las Damitas

Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Sus límites se modificaron en su totalidad debido al ajuste realizado según catastro municipal. En este sector se el poblado de Las Damitas, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Limita en su totalidad con la zona homogénea 308-02-R29/U29. Este sitio cuenta con centros de interés poblacional como la Escuela Las Damitas, Plaza e iglesia católica.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 275 m² de área, con un frente de 11 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 16 000,00/m² (Dieciséis mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-02-U33 Sector Empalme
Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase media baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Sus límites se modificaron en su totalidad debido al ajuste realizado según catastro municipal. En este sector se el poblado de El Empalme, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Limita en el este con la zona homogénea 308-02-R29/U29. Abarca centros como el CEN-CINAI y Soda La Guaria.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 450 m² de área, con un frente de 30 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 20 000,00/m² (Veinte mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-02-U34 Urbanización Sendas del Sol
Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 308-02-R08/U08 y de la zona 308-02-U36/U37. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase media baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Sus límites se modificaron en su totalidad debido al ajuste realizado según catastro municipal. Abarca totalmente La Urbanización Sendas del Sol, de ahí el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 140 m² de área, con un frente de 7 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 80 000,00/m² (Ochenta mil colones el metro cuadrado de terreno).
Distrito 03 Tobosi
308-03-U01 Comercio Tobosi
Corresponde a una zona urbana y de uso comercial, donde se determinó una intensidad comercial de CO01, debido a su alto nivel de comercio. Corresponde a la zona de mayor valor dentro del distrito de Tobosi. Aumentó su extensión en el sector oeste con respecto a la zona homogénea 308-03-U02 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. En este sector se encuentra Palí, Plaza Iro-Zu, Ferretería El Roble, Agrotobosi, Restaurante La Rueda, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 345 m² de área, con un frente de 9 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 85 000,00/m² (Ochenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-03-U02 Sector Escuela – Centro Tobosi
Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones de clase baja con tipología constructiva VC02. Disminuyó su extensión en el sector norte debido a que se modificaron las zonas 308-03-U01 y 308-08-U04 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Abarca la Urbanización Tobosi, además en este sector se encuentra sitios de interés poblacional como la Escuela Juan Ramírez Ramírez, el Liceo de Tobosi, el Ebais de Tobosi, la Fuerza Pública, el Parque, Farmacia, entre otros. Limita al norte con la zona de mayor valor dentro de este distrito.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 180 m² de área, con un frente de 9 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).
308-03-R03/U03 Carretera a Tobosi – Hipódromo
Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con las zonas homogéneas 308-01-R39/U39, 308-01-R55/U55, 308-02- R08/U08 y 308-03-

R06/U06. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Se encuentra la carretera hacia Tobosi, así como el Hipódromo de San Isidro, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Abarca sitios como la finca Monte León, Almácigos del Campo, Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Hacienda Purires, Torneca, Laboratorios Dentales Smith Sterling, invernaderos, entre otros.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 7 500 m² de área, con un frente de 45 metros y un Lote Tipo Urbano de 300 m² de área, con un frente de 14 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 3 500,00/m² (Tres mil quinientos colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de
¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-U04 Barrio Santa Rosa – Urbanización Los Geranios – Pueblo Nuevo

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-01-U41. Corresponde a una zona totalmente urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones de clase media baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Abarca el Barrio Santa Rosa, la Urbanización Los Geranios y Pueblo Nuevo, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Aumentó su extensión en el sector oeste debido a la modificación de la zona homogénea 308-03-U02 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Limita al oeste con la zona de mayor valor dentro del distrito de Tobosi.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 160 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-R05/U05 Palo Blanco – Santa Clara – Garita

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-02-R12/U12. Aumentó su extensión en el sector sur al absorber parte de la zona homogénea 308-04-R02/U02, además el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. Sus suelos se caracterizan por presentar fuertes limitaciones, solas o combinadas, que restringen su uso a vegetación semipermanente y permanente. Los cultivos anuales se pueden desarrollar únicamente en forma ocasional y con prácticas muy intensivas de manejo y conservación de suelos y aguas. En este sector se encuentra la Finca Aguas Buenas, Barrio Las Lajas, Refugio Silvestre Vistas del Cielo, Quinta El Viejo, Finca de Piedra, Finca El Sol, Finca Los Ángeles, el Complejo Oropéndola, Los Almendros S.A, Finca Flor del Guarco, entre otros. En este sector se encuentran los poblados de Palo Blanco, Garita y Santa Clara, de ahí se toma el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 10 000 m² de área, con un frente de 100 metros y un Lote Tipo Urbano de 200 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 1 000,00/m² (Mil colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 20 000,00/m² (Veinte mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-R06/U06 Carretera a Tobosi – Hipódromo

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con las zonas homogéneas 308-01-R39/U39, 308-01-R55/U55, 308-02- R08/U08 y 308-03-R03/U03. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Se encuentra la carretera hacia Tobosi, así como el Hipódromo de San Isidro, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Abarca sitios como la finca Monte León, Almácigos del Campo, Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Hacienda Purires, Torneca, Laboratorios Dentales Smith Sterling, invernaderos, entre otros.

En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 7 500 m² de área, con un frente de 45 metros y un Lote Tipo Urbano de 300 m² de área, con un frente de 14 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 3 500,00/m² (Tres mil quinientos colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de

¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-U07 Barrancas – Purires

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-03-U07. Corresponde a una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Abarca los poblados de Purires y de Barrancas, de ahí el nombre de esta zona homogénea. Esta zona abarca sitios de interés poblacional como la escuela Mariano Guardia, parque de Barrancas, plaza, Alcohólicos Anónimos e iglesia católica de Barrancas.

En esta zona se determinó un Lote Tipo de 130 m² de área, con un frente de 6 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 45 000,00/m² (Cuarenta y cinco mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-R08/U08 Alto Cangreja – Alto Indias

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-04-R02/U02. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. Disminuyó su extensión en el sector noreste con respecto a la zona homogénea 308-02- R12/U12 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentra el poblado de San Martín y Alto Indias, de este último parte del nombre para esta zona homogénea. Además, se encuentran sitios de interés poblacional como el Salón Comunal, la Capilla de San Martín, Hotel Casacala y Plazas. En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 6 000 m² de área, con un frente de 25 metros y un Lote Tipo Urbano de 220 m² de área, con un frente de 12 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 750,00/m² (Setecientos cincuenta colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de

¢ 12 000,00/m² (Doce mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-U09 Sector Tablón

Corresponde a una zona completamente urbana y es de uso residencial, donde predominan construcciones de clase baja, que, según la Tipología Constructiva, se clasifican como VC02.

Sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Abarca completamente el poblado de Tablón, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Sen encuentran sitios de interés poblacional como la Fuerza Pública, Plaza, Salón Comunal e Iglesia Católica.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 200 m² de área, con un frente de 10 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 30 000,00/m² (Treinta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-R10/U10 Calle Cementerio – Barrio La Cruz

Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Se modifica la totalidad sus límites debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentra la Iglesia Cristiana Tierra Fértil, la Urbanización El Rómulo, el Cementerio y el Barrio La Cruz, de estos últimos el nombre para esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 5 000 m² de área, con un frente de 45 metros y un Lote Tipo Urbano de 130 m² de área, con un frente de 7 metros. Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 2 000,00/m² (Dos mil colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 40 000,00/m² (Cuarenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-U11 Urbanización Jardines de Tobosi

Corresponde a una zona urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC02. Se modifica la totalidad de sus límites debido al ajuste realizado según el catastro municipal. Este sector abarca completamente la Urbanización Jardines de Tobosi, de ahí el nombre de esta zona homogénea.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 130 m² de área, con un frente de 7 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 60 000,00/m² (Sesenta mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-03-U12 Condominio Ciudad del Valle – Valle Ilios

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-01-U44. Creada a partir de la información recopilada en campo, por sus características homogéneas diferentes. Se caracteriza por ser una zona totalmente urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja-media, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC03. Abarca completamente el Condominio Villa llios, de ahí el nombre para esta zona homogénea. Dentro de esta zona homogénea se ubica Condominio Novarum y una ferretería.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 150 m² de área, con un frente de 8 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 130 000,00/m² (Ciento treinta mil colones el metro cuadrado de terreno).

Distrito 04 Patio de Agua

308-04-U01 Sector Centro – Caragral

Corresponde a una zona urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC01. Corresponde a la zona de mayor valor dentro del distrito de Patio de Agua. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. En este sector se encuentra el poblado de Caragral, además cuenta con sitios de interés poblacional como la Escuela Caragral, la

ASADA, Salón Comunal, iglesia católica y salón multiuso.
En esta zona se determinó un Lote Tipo de 200 m² de área, con un frente de 12 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 20 000,00/m² (Veinte mil colones el metro cuadrado de terreno)

308-04-R02/U02 Alto Cangreja – Alto Indias

Esta zona comparte características constructivas, prediales y socioeconómicas similares con la zona homogénea 308-04-R02/U02. Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo urbano-rural y de uso residencial, donde predominan viviendas de clase baja catalogadas en la Tipología Constructiva como VC01. Disminuyó su extensión en el sector noreste con respecto a la zona homogénea 308-02- R12/U12 y el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. En este sector se encuentra el poblado de San Martín y Alto Indias, de este último parte del nombre para esta zona homogénea. Además, se encuentran sitios de interés poblacional como el Salón Comunal, la Capilla de San Martín, Hotel Casacala y Plazas.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 6 000 m² de área, con un frente de 25 metros y un Lote Tipo Urbano de 220 m² de área, con un frente de 12 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 750,00/m² (Setecientos cincuenta colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de
¢ 12 000,00/m² (Doce mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-04-U03 Sector Centro Patio de Agua

Corresponde a una zona urbana y es de uso residencial donde predominan construcciones de clase baja, clasificadas en la Tipología Constructiva como VC01. Corresponde a la zona de mayor valor dentro del distrito de Patio de Agua. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado según el catastro municipal. En este sector se encuentra el poblado de Caragral, además cuenta con sitios de interés poblacional como la Escuela Caragral, la ASADA, Salón Comunal, iglesia católica y salón multiuso.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 300 m² de área, con un frente de 16 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de ¢ 17 000,00/m² (Diecisiete mil colones el metro cuadrado de terreno).

308-04-R04 Patio de Agua

Aumentó su extensión en el sector sur al absorber parte de la zona homogénea 308-04-R02/U02, además el resto de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro municipal. Se caracteriza por ser una zona completamente rural donde predominan suelos que se caracterizan por presentar fuertes limitaciones, solas o combinadas, que restringen su uso a vegetación semipermanente y permanente. Los cultivos anuales se pueden desarrollar únicamente en forma ocasional y con prácticas muy intensivas de manejo y conservación de suelos y aguas.
En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 50 000 m² de área, con un frente de 300 metros.
Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 565,00/m² (Quinientos sesenta y cinco colones el metro cuadrado de terreno).

308-04-R06/U06 Caragral

Se caracteriza por ser una zona ligada de tipo rural-urbana y es de uso residencial, donde se encuentran construcciones catalogadas en la Tipología Constructiva como VC02. La totalidad de sus límites se modificaron debido al ajuste realizado de acuerdo con el catastro

municipal. En este sector se encuentran el Cementerio y se encuentra drenado por la Quebrada Caragral el sector noreste.

En esta zona se determinó un Lote Tipo Rural de 7 000 m² de área, con un frente de 30 metros y un Lote Tipo Urbano de 700 m² de área, con un frente de 25 metros.

Según los análisis de la información obtenida en campo para la zona rural se definió un valor unitario de ¢ 1 050,00/m² (Mil cincuenta colones el metro cuadrado de terreno) y en la zona urbana se definió un valor unitario de ¢ 8 000,00/m² (Ocho mil colones el metro cuadrado de terreno).

7. CONCLUSIONES

La actualización de las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, debe ser una labor prioritaria dentro del campo de acción del Órgano de Normalización Técnica, dado que en el tiempo la sociedad ejerce presión sobre los territorios generando en algunos casos cambios en el uso del suelo, que se traduce en la mayoría de los casos en una modificación de los valores de los terrenos.

La zona comercial de este cantón mantiene condiciones similares a las descritas en la anterior Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas. Para el período de 2010 a 2020 la zona urbana del cantón sufrió una ampliación significativa toda vez que se construyeron más residenciales. En términos generales los valores del cantón tendieron a incrementarse en el orden del 13,3% con respecto al anterior estudio (PVTZH 2010).

En Costa Rica es difícil obtener datos independientes y mucho menos bases de datos confiables, con información fidedigna, sobre los verdaderos valores en que se realizan las transacciones de compra y venta de propiedades.

La gran mayoría de muestras obtenidas de rótulos directamente en el campo o bien la extraída de publicaciones de periódicos y revistas o las divulgadas en Internet, deben utilizarse con mucho cuidado como fuente de análisis para determinar los valores, debido a que contemplan las expectativas de sus propietarios, que involucran en muchos casos su uso potencial en desarrollos diferentes al uso actual. El criterio de profesionales en valoración (peritos bancarios, municipales e independientes), de corredores de bienes raíces, así personas conocedoras de la zona y de los valores, constituyen una fuente de información más cercana al valor real de las propiedades.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Municipalidad del cantón, utilice esta herramienta en los procesos de declaración y valoración de bienes inmuebles, tanto para fiscalizar los valores como para determinarlos.

Es aconsejable realizar estudios similares al presente, a fin de mantener actualizadas las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas.

Establecer un Observatorio de Valores de Terrenos ya que una seria limitación de los estudios de los valores de bienes inmuebles en Costa Rica es que no se cuenta con un sistema de información confiable y transparente, por lo que de muchas ofertas no se obtiene el verdadero valor, sino solo pueden obtenerse los valores iniciales publicitados y en caso de que se llegue a concretizar la venta, esos valores son de difícil obtención.

Se debe fomentar el uso y desarrollo de sistemas de información geográfico que permitan una mejor apreciación de la realidad de en el país, tal como la expansión urbana, el mercado de los suelos en el país y otras tendencias de desarrollo social que involucran el territorio.

9. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Decreto 23 214 MAG - MIRENEM “Metodología para la Determinación de la Capacidad

de Uso de las Tierras de Costa Rica" (1994). Alajuela: Imprenta Nacional.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (2002). Cantones de Costa Rica, Serie cantones de Costa Rica. Alajuela: IFAM.
Instituto Geográfico Nacional (2019). División Territorial Administrativa de Costa Rica. Disponible en Servicios OGC del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT). Consultado 07/10/2019 en www.snitcr.go.cr.
Instituto Nacional de Estadística y Censos (2012). X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011. Resultados Generales. Alajuela: INEC. En www. inec.go.cr
Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y sus reformas (1995). Ley 7509.
Heredia: Imprenta Nacional.
Ministerio de Hacienda. Órgano de Normalización Técnica. (2010). "Actualización Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas" Informe Técnico. Cantón de Jiménez, Provincia Cartago.
Ministerio de Hacienda, Órgano de Normalización Técnica (2015). Factores de Afectación Usados por el VALORA. Heredia.
Ministerio de Hacienda, Órgano de Normalización Técnica (2014). "Guía técnica Actualización de las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas en Cantones y Concejos Municipales de Distrito", 2014.
Ministerio de Hacienda, Órgano de Normalización Técnica (2017). Manual de Valores Base Unitarios por Tipologías Constructivas Agropecuarias. Heredia.
Ministerio de Hacienda, Órgano de Normalización Técnica (2000). Modelo de Valoración. Heredia.
Otras fuentes consultadas:
Atlas digital de Costa Rica (2008). Instituto Tecnológico de Costa Rica.
http://datos.inec.go.cr/dashboards/5341/poblacion/
http://www.sinac.go.cr/AC/ACT/PNDiria/Paginas/default.aspx
http://www.snitcr.org/visor/

ANEXOS

Cuadro 18. Comparación de los valores entre plataformas del Cantón El Guarco

ZONA	VALOR 2010	VALOR 2020	VALOR APLICANDO M. COMP.	DIFERENCIA	REMENTO REAL
308-01-U01	₡160 000,00	₡185 000,00	₡174 967,44	₡14 967,44	9%
308-01-U02	₡125 000,00	₡155 000,00	₡134 808,50	₡9 808,50	8%
308-01-U03	₡90 000,00	₡100 000,00	₡95 109,84	₡5 109,84	6%
308-01-U04	₡70 000,00	₡75 000,00	₡75 894,65	₡5 894,65	8%
308-01-U05	₡95 000,00	₡90 000,00	₡88 795,72	-₡6 204,28	-7%
308-01-U06	₡80 000,00	₡100 000,00	₡100 000,00	₡20 000,00	25%
308-01-U07	₡100 000,00	₡110 000,00	₡106 767,05	₡6 767,05	7%
308-01-U08	₡60 000,00				
308-01-U09	₡55 000,00	₡90 000,00	₡90 000,00	₡35 000,00	64%
308-01-U10	₡70 000,00				
308-01-R11		₡4 000,00			
308-01-U11	₡53 000,00	₡80 000,00	₡67 574,79	₡14 574,79	27%
308-01-R12	₡6 500,00	₡4 000,00	₡4 771,11	-₡1 728,89	-27%

308-01-U12	₡25 000,00	₡50 000,00	₡46 688,69	₡21 688,69	87%
308-01-U13	₡70 000,00	₡95 000,00	₡96 919,72	₡26 919,72	38%
308-01-U14	₡40 000,00	₡70 000,00	₡71 414,53	₡31 414,53	79%
308-01-U15	₡80 000,00	₡90 000,00	₡94 227,45	₡14 227,45	18%
308-01-U16	₡105 000,00	₡125 000,00	₡125 000,00	₡20 000,00	19%
308-01-R17	₡5 000,00				
308-01-U17	₡22 000,00	₡120 000,00	₡97 786,51	₡75 786,51	344%
308-01-U18	₡60 000,00	₡90 000,00	₡90 000,00	₡30 000,00	50%
308-01-U19	₡110 000,00	₡120 000,00	₡129 419,48	₡19 419,48	18%
308-01-R20		₡4 750,00			
308-01-U20	₡55 000,00	₡90 000,00	₡91 818,68	₡36 818,68	67%
308-01-U21	₡100 000,00	₡125 000,00	₡118 475,03	₡18 475,03	18%
308-01-U22	₡15 000,00	₡16 000,00	₡16 000,00	₡1 000,00	7%
308-01-U23	₡40 000,00	₡45 000,00	₡47 874,32	₡7 874,32	20%
308-01-U24	₡115 000,00	₡130 000,00	₡130 000,00	₡15 000,00	13%
308-01-U25	₡125 000,00	₡130 000,00	₡130 000,00	₡5 000,00	4%
308-01-U26	₡75 000,00	₡90 000,00	₡90 000,00	₡15 000,00	20%
308-01-R27	₡5 000,00	₡3 560,00	₡2 736,44	-₡2 263,56	-45%
ZONA	**VALOR 2010**	**VALOR 2020**	**VALOR APLICANDO M. COMP.**	**DIFERENCIA**	**CREMENTO REAL**
308-01-U27	₡22 000,00	₡60 000,00	₡62 864,76	₡40 864,76	186%
308-01-U28	₡65 000,00	₡90 000,00	₡91 172,43	₡26 172,43	40%
308-01-U29	₡65 000,00	₡80 000,00	₡74 632,86	₡9 632,86	15%
308-01-U30	₡100 000,00	₡100 000,00	₡102 302,88	₡2 302,88	2%
308-01-U31	₡130 000,00	₡145 000,00	₡145 000,00	₡15 000,00	12%
308-01-U32	₡75 000,00	₡90 000,00	₡93 055,17	₡18 055,17	24%
308-01-U33	₡50 000,00	₡60 000,00	₡62 160,91	₡12 160,91	24%
308-01-R34	₡9 000,00	₡4 000,00	₡3 651,34	-₡5 348,66	-59%
308-01-U34	₡40 000,00	₡45 000,00	₡42 184,91	₡2 184,91	5%
308-01-U35	₡37 000,00	₡40 000,00	₡44 723,10	₡7 723,10	21%
308-01-U36	₡30 000,00	₡50 000,00	₡35 426,22	₡5 426,22	18%
308-01-U37	₡40 000,00	₡50 000,00	₡48 624,09	₡8 624,09	22%
308-01-U38	₡110 000,00	₡100 000,00	₡108 264,13	-₡1 735,87	-2%
308-01-R39	₡6 500,00	₡3 500,00	₡2 139,18	-₡4 360,82	-67%
308-01-U39	₡25 000,00	₡40 000,00	₡43 998,05	₡18 998,05	76%
308-01-R40	₡1 900,00				
308-01-U40	₡13 000,00				
308-01-U41	₡60 000,00	₡60 000,00	₡65 650,46	₡5 650,46	9%
308-01-U42	₡50 000,00	₡65 000,00	₡58 827,39	₡8 827,39	18%
308-01-U43		₡150 000,00			
308-01-U44		₡130 000,00			

308-01-U45		₡100 000,00			
308-01-U46		₡70 000,00			
308-01-U47		₡100 000,00			
308-01-U48		₡80 000,00			
308-01-U49		₡90 000,00			
308-01-U50		₡115 000,00			
308-01-U51		₡90 000,00			
308-01-U52		₡115 000,00			
308-01-U53		₡120 000,00			
308-01-U54		₡100 000,00			
308-01-R55	₡6 500,00	₡3 500,00	₡2 139,18	-₡4 360,82	-67%
308-01-U55	₡25 000,00	₡40 000,00	₡43 998,05	₡18 998,05	76%
308-01-U56		₡135 000,00			
308-02-U01	₡80 000,00	₡90 000,00	₡97 256,57	₡17 256,57	22%
308-02-R02	₡5 000,00	₡3 560,00	₡2 736,44	-₡2 263,56	-45%
ZONA	**VALOR 2010**	**VALOR 2020**	**VALOR APLICANDO M. COMP.**	**DIFERENCIA**	**REMENTO REAL**
308-02-U02	₡22 000,00	₡60 000,00	₡62 864,76	₡40 864,76	186%
308-02-U03	₡35 000,00	₡45 000,00	₡46 201,05	₡11 201,05	32%
308-02-U04	₡45 000,00	₡40 000,00	₡46 281,36	₡1 281,36	3%
308-02-U05	₡50 000,00	₡60 000,00	₡64 806,04	₡14 806,04	30%
308-02-U06	₡32 000,00	₡40 000,00	₡47 159,13	₡15 159,13	47%
308-02-U07	₡80 000,00	₡110 000,00	₡110 000,00	₡30 000,00	38%
308-02-R08	₡6 500,00	₡3 500,00	₡2 139,18	-₡4 360,82	-67%
308-02-U08	₡25 000,00	₡40 000,00	₡43 998,05	₡18 998,05	76%
308-02-U09	₡35 000,00	₡45 000,00	₡42 379,40	₡7 379,40	21%
308-02-U10	₡40 000,00	₡60 000,00	₡59 041,69	₡19 041,69	48%
308-02-U11	₡60 000,00	₡70 000,00	₡71 506,83	₡11 506,83	19%
308-02-R12	₡1 900,00	₡1 000,00	₡902,38	-₡997,62	-53%
308-02-U12	₡13 000,00	₡20 000,00	₡20 331,65	₡7 331,65	56%
308-02-R13	₡1 000,00				
308-02-U13	₡10 000,00				
308-02-R14	₡450,00	₡200,00	₡146,83	-₡303,17	-67%
308-02-U14	₡4 500,00	₡2 000,00	₡2 000,00	-₡2 500,00	-56%
308-02-U15	₡15 000,00	₡18 000,00	₡18 891,82	₡3 891,82	26%
308-02-U16	₡15 000,00	₡18 000,00	₡26 143,44	₡11 143,44	74%
308-02-R17	₡2 000,00	₡1 050,00	₡931,81	-₡1 068,19	-53%
308-02-U17	₡10 000,00	₡15 000,00	₡13 814,32	₡3 814,32	38%
308-02-U18	₡10 000,00				
308-02-U19	₡10 000,00				
308-02-U20	₡11 000,00				

308-02-R21		₡1 050,00	₡11 034,76	₡2 034,76	23%
308-02-U21	₡9 000,00	₡8 000,00			
308-02-R22	₡400,00				
308-02-U22	₡4 000,00				
308-02-R23	₡100,00				
308-02-R24	₡280,00				
308-02-U24	₡3 500,00				
308-02-R25	₡250,00				
308-02-R26	₡400,00				
308-02-U26	₡4 000,00				
308-02-R27	₡400,00				
308-02-U27	₡4 000,00				
ZONA	**VALOR 2010**	**VALOR 2020**	**VALOR APLICANDO M. COMP.**	**DIFERENCIA**	**REMENTO REAL**
308-02-R28	₡400,00				
308-02-U28	₡4 000,00				
308-02-R29	₡500,00	₡800,00	₡672,59	₡172,59	35%
308-02-U29	₡3 500,00	₡8 000,00	₡6 454,91	₡2 954,91	84%
308-02-U30	₡7 000,00				
308-02-U31	₡12 000,00	₡16 000,00	₡12 424,30	₡424,30	4%
308-02-R32	₡120,00				
308-02-U33	₡20 000,00	₡20 000,00	₡20 243,65	₡243,65	1%
308-02-U34		₡80 000,00			
308-03-U01	₡75 000,00	₡85 000,00	₡89 012,13	₡14 012,13	19%
308-03-U02	₡45 000,00	₡60 000,00	₡58 259,01	₡13 259,01	29%
308-03-R03	₡6 500,00	₡3 500,00	₡2 139,18	-₡4 360,82	-67%
308-03-U03	₡25 000,00	₡40 000,00	₡43 998,05	₡18 998,05	76%
308-03-U04	₡60 000,00	₡60 000,00	₡65 650,46	₡5 650,46	9%
308-03-R05	₡1 900,00	₡1 000,00	₡1 128,94	-₡771,06	-41%
308-03-U05	₡13 000,00	₡20 000,00	₡20 331,65	₡7 331,65	56%
308-03-R06	₡6 500,00	₡3 500,00	₡2 139,18	-₡4 360,82	-67%
308-03-U06	₡25 000,00	₡40 000,00	₡43 998,05	₡18 998,05	76%
308-03-U07	₡35 000,00	₡45 000,00	₡42 379,40	₡7 379,40	21%
308-03-R08	₡1 000,00	₡750,00	₡660,35	-₡339,65	-34%
308-03-U08	₡10 000,00	₡12 000,00	₡17 185,37	₡7 185,37	72%
308-03-U09	₡28 000,00	₡30 000,00	₡32 007,38	₡4 007,38	14%
308-03-R10		₡2 000,00			
308-03-U10	₡30 000,00	₡40 000,00			
308-03-U11	₡55 000,00	₡60 000,00	₡58 550,46	₡3 550,46	6%
308-03-U12		₡130 000,00			
308-04-U01	₡20 000,00	₡20 000,00	₡18 498,96	-₡1 501,04	-8%

308-04-R02	₡1 000,00	₡750,00	₡660,35	-₡339,65	-34%
308-04-U02	₡10 000,00	₡12 000,00	₡17 185,37	₡7 185,37	72%
308-04-U03	₡15 000,00	₡17 000,00	₡16 198,46	₡1 198,46	8%
308-04-R04	₡1 900,00	₡565,00	₡630,58	-₡1 269,42	-67%
308-04-U04	₡13 000,00				
308-04-R05	₡1 200,00				
308-04-U05	₡8 000,00				
308-04-R06	₡1 200,00	₡1 050,00	₡664,50	-₡535,50	-45%
308-04-U06	₡8 000,00	₡8 000,00	₡10 271,49	₡2 271,49	28%

Fuente: Elaboración propia

Lic. Victor Luis Arias Richmond
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

1 vez.—Solicitud N° 311899.—(IN2021606048).